



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

---

## COMISIONES MIXTAS

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 43

---

### PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENTE: DON JOSEP SÁNCHEZ I LLIBRE**

**Sesión núm. 9**

**celebrada el jueves, 3 de abril de 1997,  
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

---

#### **ORDEN DEL DÍA:**

**Comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas (García Crespo) para informar la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993 y el Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1993. (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente Senado 770/000002.)**

---

**Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE:** Señoras y señores Senadores y Diputados, se inicia esta novena sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

dando, en primer lugar, la bienvenida a la excelentísima señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, quien nos informará sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio del año 1993 y el informe anual que durante este mismo ejercicio ha emitido el Tribunal de Cuentas.

Tiene la palabra la excelentísima señora Presidenta doña Milagros García Crespo

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo):

Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías.

La declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del ejercicio 1993 fue aprobada por el pleno del Tribunal de Cuentas en septiembre del año 1995 y, al igual que para los dos ejercicios anteriores, esta declaración definitiva se remitió a la Comisión Mixta de forma independiente y separada del informe anual del mismo año, cuya parte no territorial fue aprobado por el pleno del tribunal en marzo del pasado año. Insisto, como he hecho otras veces ante ustedes, en que el envío se hizo en dos momentos distintos porque el tribunal consideró, desde la emisión de la declaración definitiva del ejercicio de 1991, que este documento, realizado por delegación de las Cortes Generales, debe ir separado del informe anual correspondiente. Ello por varias razones fundamentales: porque son documentos distintos que aunque están muy correlacionados tienen finalidades distintas y porque la declaración definitiva está sujeta a plazo legal y el informe anual no y, por tanto, como consecuencia de estas dos cuestiones que les he citado, su tramitación parlamentaria puede ser independiente y distinta.

La declaración definitiva, prevista en el artículo 136 de la Constitución, es el documento técnico elaborado por el Tribunal de Cuentas para dotar a las Cortes Generales de un instrumento que le permita pronunciarse sobre la aprobación o no de la correspondiente Cuenta General del Estado. Por tanto, tras el estudio y consiguiente propuesta de esta Comisión Mixta se requiere el pronunciamiento de los plenos de las Cámaras, Congreso y Senado, sobre la Cuenta General del Estado. En cambio, para el informe anual, por su contenido y finalidad, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas actuaría de forma similar a la de los informes extraordinarios o especiales que el Tribunal de Cuentas realiza, esto es, aprobando las resoluciones que estime pertinentes.

El documento denominado declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1993, que paso a presentar, incluye la declaración definitiva en sentido estricto, el informe del fiscal en el Tribunal de Cuentas, la fundamentación y desarrollo de la declaración definitiva y las alegaciones del Gobierno a esta parte. Los resultados se exponen en cinco apartados: el primero, referido a los aspectos generales de la cuenta general; el segundo, a la cuenta de la Administración del Estado; el tercero, a las cuentas de los organismos autónomos administrativos; el cuarto, a las cuentas de los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, y el quinto, a los organismos cuyas cuentas no se han integrado en los estados anuales agregados del ejercicio y de ejercicios anteriores. Se añade un sexto apartado para dar respuesta a la solicitud de los plenos del Congreso y del Senado, en sus sesiones de 30 de junio y 14 de septiembre de 1994, sobre la inclusión

de información aclaratoria sobre los resultados obtenidos y su relación con las alegaciones formuladas y con hechos posteriores comprobados por el Tribunal de Cuentas.

Al igual que para los ejercicios anteriores, de acuerdo con los procedimientos previstos en el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para el examen y comprobación de la cuenta general se han establecido cuatro objetivos: determinar si la presentación ha sido correcta, comprobar que es coherente, si expresa razonablemente la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial y valorar el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable aplicada. El primer párrafo de la declaración definitiva propiamente dicha da la respuesta sintética a los cuatro objetivos generales expuestos porque en ella se dice textualmente: la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1993, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación. Se ha rendido a este tribunal en el plazo legalmente establecido y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados limitan el reflejo de la Cuenta General del Estado de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial.

Tras este pronunciamiento general, las salvedades e infracciones se van situando en los apartados a que me he referido y que forman la estructura de la declaración definitiva. Así, en relación con los aspectos generales de la Cuenta General del Estado hay que decir que fue rendida en plazo y está formada por la cuenta de la Administración general del Estado, las cuentas de treinta y ocho organismos autónomos administrativos y treinta y siete organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. No se han incluido en los estados anuales agregados, y por tanto no forman parte de la cuenta general, las cuentas de dos organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, que son el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Tampoco las cuentas de estos dos organismos se incluyeron en la declaración definitiva del informe del año anterior. Sin embargo, y siguiendo una pauta —me referiré a las diferencias respecto al informe anterior en la medida que sea posible a lo largo de mi exposición—, en este punto les recuerdo que en el año 1992 dejaron de incluir cuentas doce organismos autónomos; este año son dos, y además los dos son reincidentes. Los créditos iniciales de los dos organismos no incluidos significan únicamente el 2,65 por ciento del total de este subsector de organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, y con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del Estado se han recibido las cuentas de ambos organismos, cuyos resultados de fiscalización irán incluidos en el apartado adicional de la declaración definitiva del año 1994. Como en ejercicios anteriores, algunas cuentas agregadas por la Intervención General de la Administración del Estado no deberían estar

incluidas, en opinión del Tribunal de Cuentas; se trata de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y del Instituto Astrofísico de Canarias, y ésta es la opinión del Tribunal porque presentan defectos formales graves en su confección. En la Cuenta General del Estado de 1992 se agregaron indebidamente, en opinión del Tribunal de Cuentas, además de las del primero de los organismos citados, las de otros cuatro organismos, todas ellas con defectos formales.

En cuanto a la coherencia que debe existir entre las distintas partes de la Cuenta General, esta de 1993 continúa presentando diferencias en las operaciones de transferencias internas entre las entidades pagadoras y receptoras. No obstante, lo mismo que ocurrió en años anteriores, se aporta un estado de conciliación entre el Estado y sus organismos autónomos que debería completarse con los organismos autónomos entre sí. Estos desajustes contables se deben principalmente a una información mutua deficiente y a la indefinición de la normativa sobre el momento en que nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro. La diferencia neta entre obligaciones contraídas y los correspondientes derechos reconocidos en el año es de 55.457 millones de pesetas, superiores las obligaciones a los derechos, motivada fundamentalmente por no haberse reconocido por el Estado, en 1992, determinadas obligaciones de transferencias a organismos, los cuales sí reconocieron los correlativos derechos. Asimismo, la diferencia neta entre obligaciones contraídas pendientes de pago a fin del año 1993 y los recíprocos derechos pendientes de cobro sumaron 4.121 millones de pesetas. El estado de conciliación explica buena parte de esta diferencia que les cito. Sin embargo, se considera necesario ampliarlo a todas las operaciones entre entidades integrantes de la Cuenta General del Estado y establecer mecanismos ágiles que permitan detectar y corregir las discrepancias que se presentan.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, en la fundamentación y desarrollo de la declaración definitiva se recogen los resultados desde el punto de vista formal; es decir, se limitan a la comprobación de la coincidencia de las cifras de la Cuenta General con las de los expedientes y también algunos aspectos de carácter contable, mientras que en el informe anual, que veremos después, se recogen los resultados de fiscalización de las modificaciones presupuestarias desde el punto de vista de la legalidad, eficiencia y economía. Los créditos iniciales se modificaron en términos netos, según las cuentas rendidas, en 4,5 billones de pesetas, lo que supone un 22 por ciento sobre los créditos iniciales, cifra similar al porcentaje del año anterior. De esos 4,5 billones las modificaciones en el presupuesto del Estado representan algo más del 70 por ciento y el resto corresponde a organismos autónomos. A su vez, este año, los remanentes de crédito representaron 700.000 millones de pesetas. Como elemento comparativo, en 1992 sumaron 1,1 billones de pesetas. Los créditos que se incrementan del presupuesto del Estado provienen, en primer lugar, de ampliaciones de crédito por 1,3 billones, de los cuales casi 900.000 millones se destinan a pasivos financieros. En segundo lugar en importancia cuantitativa están

los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que como ustedes saben se aprueban mediante ley, que ascendieron casi a 1,3 billones de pesetas. Las incorporaciones suman 500.000 millones y los créditos generados por ingresos 50.000 millones. Tanto en el presupuesto del Estado como en el conjunto de los organismos autónomos, los créditos más incrementados se destinaron a transferencias corrientes.

Como deficiencia hay que señalar que la liquidación presupuestaria en las cuentas rendidas por los organismos autónomos, sin su desagregación al menos a nivel de créditos vinculantes, impide en algunos casos la comprobación adecuada de la aplicación de las modificaciones presupuestadas y, por tanto, el cumplimiento de los límites presupuestarios. En cambio, al igual que en 1992, a la cuenta general de la Administración del Estado se acompaña, dentro del libro mayor general de gastos públicos, un detalle de las aplicaciones presupuestarias con vinculación a nivel de subconcepto. Otra deficiencia, al igual que en ejercicios anteriores, se refiere a la utilización de la figura modificativa de generación de créditos que, aunque es de escasa importancia cuantitativa —no llega al 2 por ciento del importe total de las modificaciones; antes les he dicho que eran 50.000 millones—, ocurre que se han generado créditos, al amparo del artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por encima de la recaudación global en los conceptos que puedan dar lugar a esta generación de créditos. La moción, elevada a las Cortes Generales en diciembre de 1993, sobre la aplicación de los principios generales presupuestarios en la autorización de los créditos y sus modificaciones recoge el criterio del Tribunal de Cuentas respecto a la utilización de esta figura modificativa, destacando la falta de previsiones reglamentarias sobre la correlación que debe existir entre las habilitaciones de créditos y los correspondientes ingresos.

Paso a exponer las salvedades e infracciones en relación con la cuenta de la Administración general del Estado indicándoles, como ya lo hizo la IGAE en 1992, que para 1993 en la introducción de la cuenta se incluye un balance de situación integral y una cuenta de resultados ajustados. Los criterios seguidos para realizar estos ajustes son los establecidos en el nuevo plan general de contabilidad del año 1994, que ha sido de aplicación a partir de 1995. Los ajustes se realizan por la aplicación del principio de devengo en los intereses implícitos de las letras del tesoro y deuda especial 2 por ciento, por las devoluciones tributarias pendientes de pago y por los pagos de las devoluciones correspondientes a ejercicios anteriores. Cuando estos criterios se apliquen de forma obligatoria, directamente en la cuenta rendida, ésta será más representativa.

La liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración general del Estado presenta unos derechos reconocidos de 22 billones 91.947 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 19 billones 458.517 millones —el 82 por ciento y el 80 por ciento de los ingresos y gastos de toda la cuenta general—, con un superávit en el sector de la Administración del Estado de 2,6 billones de pesetas. Este resultado positivo se produce por un incremento de los pasivos financieros, consecuen-

cia de la política de endeudamiento seguida en el ejercicio, por importe de 6,3 billones. Si no se tienen en cuenta estas operaciones financieras resulta un déficit de 3,7 billones de pesetas.

El fuerte incremento del déficit por operaciones no financieras —les recuerdo que en el año anterior fue de billón y medio— se origina fundamentalmente por la imputación al presupuesto de 1993 de obligaciones generadas en ejercicios anteriores que no fueron contabilizadas o que lo fueron extrapresupuestariamente y por el aumento de la financiación estatal del desempleo mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito. La derogación parcial en el año 1993 del artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado permitió el reconocimiento de estas obligaciones y la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin los topes máximos inicialmente previstos. En declaraciones definitivas de ejercicios anteriores, el Tribunal de Cuentas señalaba el incorrecto proceder derivado de la interpretación del artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el tratamiento extrapresupuestario de determinadas obligaciones de naturaleza presupuestaria. De ahí que la regularización presupuestaria realizada en el año 1993 es considerada por el Tribunal de Cuentas como positiva e ineludible.

Los resultados de la gestión presupuestaria del ejercicio incluyen operaciones correspondientes a ejercicios anteriores y a su vez no incluyen otras del propio ejercicio. Así se han imputado en el año 1993 obligaciones originadas en ejercicios anteriores por importe de más de 600.000 millones de pesetas y, por el contrario, no se han aplicado al presupuesto obligaciones del año por importe de 448.000 millones. Por ello, los gastos presupuestarios de 1993 están incorrectamente aumentados en 156.000 millones.

En la vertiente de los ingresos se han detectado derechos del ejercicio no aplicados al presupuesto por importe de 6.700 millones de pesetas, mientras que se han aplicado 19.900 millones originados en ejercicios anteriores. Por tanto, los ingresos de la liquidación presupuestaria del año están incorrectamente aumentados en más de 13.000 millones. En la fundamentación y desarrollo de la declaración definitiva que tienen aquí se analiza cada una de las partidas, tanto de gastos como de ingresos, que componen estas cifras totales a las que me estoy refiriendo.

Los gastos del ejercicio no imputados al presupuesto vienen a representar el 2,32 por ciento de las obligaciones que deberían haberse contabilizado. Como elemento comparativo les diré que en el año 1992 el porcentaje fue del 4,2 y en 1991 del 4,58. Los ingresos no aplicados suponen el 0,03 por ciento de los derechos originados en 1993, muy inferior también a las cifras de los años anteriores. Como consecuencia de la falta de imputación presupuestaria y de la aplicación al presupuesto de operaciones de ejercicios anteriores, el superávit contable de 2,6 billones debería incrementarse en 143.000 millones de pesetas, que es el efecto neto de las operaciones de gastos e ingresos señaladas. Por tanto, el superávit contable está incorrectamente minorado en un 5,15 por ciento.

Al finalizar el ejercicio estaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones originadas en 1993 y otras de

ejercicios anteriores por un importe total de 1,1 billones de pesetas y derechos correspondientes a los 6.700 millones del ejercicio 1993 que les he citado. No obstante, a la cifra que queda pendiente hay que descontar 373.879 millones correspondientes a cuotas del Fondo Monetario Internacional, porque no serán soportadas por presupuestos futuros en virtud de la Ley de autonomía del Banco de España del año 1994. Por tanto, a 31 de diciembre del año 1993 estaban pendientes de aplicación operaciones por un importe neto de 754.000 millones de pesetas, frente a una cifra del año anterior de 979.000 millones, que habrán sido o deberán ser aplicadas a las liquidaciones de ejercicios futuros. En la declaración definitiva se incluye para cada operación, en su caso, la referencia al ejercicio en que se regulariza, de acuerdo con las alegaciones del Gobierno, lo cual será comprobado por el Tribunal de Cuentas cuando se realicen las correspondientes declaraciones definitivas.

Desde la perspectiva de la contabilidad patrimonial, el balance de situación integral del Estado a 31 de diciembre de 1993 y la cuenta de resultados del ejercicio se ven afectados por estas anomalías de la liquidación presupuestaria que les he citado y, además, del análisis de los saldos y la variación de las cuentas que incluye el balance de situación integral resultan otras anomalías contables que afectan fundamentalmente a la representatividad del inmovilizado. Así, en el inmovilizado material no están incluidos cuatro organismos autónomos. Continúa depurándose el inmovilizado pendiente de clasificar a partir de 1985, aunque todavía tiene un saldo bastante elevado pendiente, y el inmovilizado inmaterial no ha sido depurado desde el año 1986 y no es objeto de amortización. El inmovilizado financiero está sobrevalorado, ya que, por una parte, el valor contable de las acciones de determinadas sociedades es superior al que se deduce de sus fondos propios y, por otra parte, figuran préstamos a medio y largo plazo que se consideran de difícil reembolso y algunas partidas que no tienen la naturaleza de préstamo. Como en ejercicios anteriores, continúan sin incluirse en la Cuenta General del Estado los saldos de diversas cuentas bancarias de titularidad estatal.

En el balance de situación integral ajustado, que incluye la Intervención General del Estado en la introducción de la cuenta de la Administración general, figura tanto en el activo como en el pasivo una agrupación para recoger los gastos financieros diferidos de los intereses implícitos de las letras del Tesoro y deuda especial y la provisión por devolución de impuestos del año 1993. Además, se han modificado los importes de las deudas citadas para que aparezcan en el pasivo por su valor de reembolso y patrimonio y reservas por el efecto derivado de la aplicación de esos nuevos criterios que antes he citado. La cuenta de resultados del ejercicio tiene un saldo deudor de 3,5 billones de pesetas, resultante de la agregación de pérdidas por resultados corrientes del ejercicio, por resultados extraordinarios, por resultados de la cartera de valores y por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Esta cifra es muy superior a la del año 1992, por las razones que he explicado a lo largo de mi intervención.

En la cuenta de resultados ajustada, las pérdidas del ejercicio por operaciones corrientes figuran disminuidas en 84.000 millones de pesetas por haber tenido en cuenta la periodificación de intereses y la devolución de impuestos. Según el Tribunal de Cuentas, las pérdidas por resultados corrientes están sobrevaloradas en 75.000 millones de pesetas debido a los defectos contables detectados, o en 159.000 millones si se hubieran periodificado los intereses y las devoluciones de impuestos. El incremento de las pérdidas respecto al ejercicio anterior se explica por el aumento del déficit por operaciones no financieras de la liquidación presupuestaria.

Por último, las partidas de gastos e ingresos pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas a 31 de diciembre de 1993, que habrán de regularizarse en ejercicios posteriores, supondrán un cargo neto en las cuentas de resultados de 587.000 millones de pesetas. En 1992 eran de 882.000 millones. Si a esta cifra se le añaden los intereses devengados y pendientes de vencimiento y las devoluciones de impuestos que se han trasladado al año 1994, resulta que el cargo neto sería de 1,6 billones de pesetas; en 1992 era de dos billones. Además, el Tribunal de Cuentas señala la previsible repercusión en los resultados de ejercicios futuros de la regularización de algunas partidas de balance, especialmente de los préstamos que se consideran incobrables.

El tercer punto de la declaración definitiva se refiere a las cuentas de los organismos autónomos administrativos, de los cuales existían a finales del año 38. Las cuentas de todos ellos están incluidos en la Cuenta General del Estado. Las cuentas de muchos organismos presentan defectos formales, singularizándose la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la importancia de sus desviaciones respecto a la instrucción de contabilidad que le es de aplicación. Al igual que en el año anterior, la IGAE, en la nota preliminar a los estados agregados, indica que se han incluido en los mismos —y, por tanto, en la Cuenta General del Estado— las cuentas de dos organismos: la Biblioteca Nacional y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en los que se observan deficiencias pero que, al no haber sido consideradas graves, no han impedido su inclusión y, por tanto, su remisión en esas condiciones. Respecto a la liquidación presupuestaria, el conjunto de derechos reconocidos en el ejercicio asciende a casi 3,5 billones de pesetas y el de obligaciones, a casi 3,7 billones, lo que determina un déficit conjunto de 200.000 millones. Ingresos y gastos de este subsector representan el 13 y el 15 por ciento respectivamente de los totales de la Cuenta General del Estado.

Las observaciones fundamentales sobre los organismos autónomos administrativos son: el Inem ha aplicado al presupuesto del año 1993 obligaciones de prestaciones de ejercicios anteriores por importe de más de 700.000 millones de pesetas, de los cuales 459.000 millones se han financiado mediante transferencias del Estado, financiadas a su vez mediante créditos extraordinarios. Al final del ejercicio están pendientes de reconocer presupuestariamente 39.000 millones por prestaciones, de los que 12.000 millones son imputables al ejercicio corriente

y el resto, a anteriores. A su vez, se encuentra sin contabilizar por el Inem su deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de más de 31.000 millones en concepto de intereses por anticipos recibidos. Otro organismo autónomo, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ha aplicado al presupuesto de 1993 gastos del ejercicio anterior por 1.000 millones de pesetas. El fondo de garantía salarial no incluye en sus cuentas 2.000 millones a favor de la Tesorería General por la liquidación definitiva del ejercicio; por contra, ha aplicado al presupuesto de 1993 la declaración definitiva del ejercicio anterior por casi 19.000 millones de pesetas, y por otra partida del ejercicio, de 3.000 millones. Nueve organismos no reconocen derechos que el Estado ha contabilizado como obligaciones por un importe conjunto de casi 35.000 millones de pesetas. Finalmente, el Iryda rectifica, mediante devolución de ingresos en el presupuesto corriente, 8.000 millones de pesetas que contabilizó en el año anterior como ingresos cuando en realidad eran un anticipo de tesorería.

Si no se hubieran producido los defectos de imputación señalados, sin considerar los 459.000 millones del Inem que han sido financiados con cargo a créditos extraordinarios —y no los considero porque se compensan los gastos con los ingresos por transferencias del Estado—, el resultado agregado de los organismos autónomos administrativos hubiera arrojado un superávit de 31.700 millones en lugar del déficit de 200.000 millones que figura en cuentas. A 31 de diciembre de 1993 quedaba pendiente de aplicar al presupuesto un importe conjunto de 72.800 millones, que deberá ser soportado en ejercicios posteriores. En 1992 la cantidad pendiente era de 761.000 millones de pesetas, y ya se decía entonces que la mayor parte se había aplicado en el año 1993.

El remanente de tesorería figura en cuentas con un saldo conjunto de 241.000 millones. No obstante, teniendo en cuenta la necesaria regulación de ejercicios posteriores, de los 72.800 millones que les he citado y otros 1.600 que inciden en el remanente, en realidad el remanente neto ajustado sería de 166.000 millones. Como elemento comparativo, puedo indicarles que en el año 1992 el saldo conjunto que se estimaba real era negativo en 341.000 millones.

Se ha observado una menor utilización del remanente de tesorería como medio de financiación para los organismos. No obstante, es necesario seguir avanzando hacia la consecución del equilibrio financiero mediante una rigurosa presupuestación y utilización de los remanentes de tesorería y a través de una ajustada política de transferencias entre el Estado y sus organismos autónomos.

Desde la perspectiva de la contabilidad patrimonial, el balance de situación y la cuenta de resultados agregados se ven afectados por las deficiencias que ya he indicado y además por otras que afectan al balance agregado fundamentalmente, a la representatividad del inmovilizado tanto en su cuantía como en su composición. Así, por ejemplo, doce organismos autónomos no dotan para amortizaciones, hay determinados créditos que figuran como inversiones y en realidad cubren gastos corrientes, etcétera.

La cuenta agregada de resultados de los organismos autónomos administrativos tiene un saldo deudor de 319.000 millones de pesetas como consecuencia de las pérdidas corrientes, extraordinarias, cartera de valores y beneficios por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. De la aplicación correcta de los principios contables se derivaría un resultado conjunto agregado de este subsector de pérdidas por 103.000 millones en lugar de los 319.000 millones que resultan de las cuentas rendidas. En el año anterior, el saldo conjunto estimado real era deudor por 400.000 millones. La regularización de las partidas de gastos e ingresos pendientes de aplicar o incorrectamente aplicados hasta el fin del año 1993 supondrá una disminución de los resultados acumulados de los organismos autónomos administrativos de 73.500 millones de pesetas. En el año 1992 la cantidad era de 734.900 millones. Por lo tanto, se ha soportado la mayor parte en el año 1993.

En el cuarto punto de la declaración definitiva se estudian las cuentas de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. Son 37 organismos. Las cuentas incluidas son correctas, a excepción del Instituto Astrofísico de Canarias, que no traspasa a cuentas patrimoniales los resultados del ejercicio anterior, pero gran número de organismos presentan deficiencias e incorrecciones en la información complementaria. Lo mismo que ocurrió con el ejercicio anterior, la IGAE indica en la nota preliminar de los estados agregados la inclusión de algunos organismos con deficiencias que no considera graves, el citado Instituto Astrofísico de Canarias y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Respecto a la liquidación presupuestaria de estos organismos, el importe agregado de los derechos reconocidos es de 980.000 millones de pesetas y las obligaciones reconocidas, de 1,3 billones. Estos importes representan el 5 por ciento de los totales de la Cuenta General. Los resultados por operaciones comerciales ascienden a 331.000 millones. Por tanto, el resultado global agregado es de superávit por 11.292 millones. Estas cifras están afectadas por el incorrecto tratamiento de determinadas operaciones comerciales, que no afectan a la cuantía del resultado global, y por salvedades derivadas de la aplicación presupuestaria a ejercicio distinto al que le corresponden. Si se hubiera actuado correctamente, el resultado global sería de un superávit de 22.900 millones de pesetas, el doble del que resulta en las cuentas.

Desde la perspectiva de la contabilidad patrimonial, el balance de situación y la cuenta de resultados agregados, además de la incidencia de todas estas salvedades que les he citado, tienen otras anomalías contables. Destacan las observaciones a los balances de los siguientes organismos: Icona, Confederación Hidrográfica, Instituto de Turismo de España, Inaem, Senpa y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El tratamiento dado al fondo de maniobra de estos organismos no ha sido en general el debido. La inadecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra dificulta la política de transferencias entre el Estado y los organismos y perjudica la debida aplicación del principio de unidad de caja. Los resultados agregados de este subsector llevan a un saldo deudor de 1.199 millones de

pesetas, como consecuencia de pérdidas por resultados corrientes y beneficios extraordinarios y modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Sobre la exactitud de estos importes incide la falta de dotación de amortizaciones y provisiones y determinados defectos contables, que afectan unas veces a su cuantía y otras a su composición.

El apartado cinco del informe recoge las cuentas no incluidas en los estados agregados. Es un apartado adicional. En él están el examen y comprobación de las cuentas de los organismos que no estaban agregados en el año 1992 y anteriores y sobre los cuales el Tribunal de Cuentas no había emitido aún su opinión. Quedan pendientes para su fiscalización las cuentas del INIA y del Invifas, ejercicios 1992 y 1993, como he dicho al comienzo al hablar de las cuentas rendidas, cuyos resultados se incluirán en la declaración definitiva del año 1994 como apartado adicional.

Una vez expuestos de forma sintética los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, me refiero al último apartado de la declaración definitiva destinado a dar respuesta a la petición de las Cortes al Tribunal de Cuentas, formulada mediante resolución adoptada por los Plenos de las Cámaras al aprobar el dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado del año 1990. Este apartado se incluyó por primera vez en la fundamentación y desarrollo de la declaración definitiva del año 1992, que fue la inmediata a la aprobación de la citada resolución. En este apartado se hace referencia a los principales puntos discordantes entre los criterios del tribunal y los seguidos por la Administración, recogidos estos últimos en la propia cuenta rendida y en las alegaciones formuladas. Las alegaciones a la declaración definitiva de 1993, que se acompañan, se agrupan en dos bloques: uno dedicado a aspectos en los que no se comparten las afirmaciones del Tribunal de Cuentas y, otro, a aspectos corregidos en ejercicios posteriores a 1993. Todas ellas se han tenido en cuenta para elaborar el texto de la declaración definitiva del año 1993 y se han contestado en los diferentes apartados de forma detallada, excepto cuando eran meramente aclaratorias o explicativas, indicándose, asimismo, si las deficiencias eran corregidas en ejercicios posteriores y anunciando su comprobación cuando se examine la correspondiente cuenta.

Las principales discrepancias que afectan a los resultados de las cuentas rendidas se refieren a los siguientes aspectos. En primer lugar, aunque la regularización o aplicación de partidas presupuestarias de ejercicios anteriores sea considerada por el tribunal como positiva, los resultados del año 1993 están afectados por esta regularización. Esta situación se ha provocado fundamentalmente por la interpretación del artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores, que establecía un límite global al reconocimiento de obligaciones, y por la aplicación extrapresupuestaria en ejercicios anteriores de operaciones que debieron de ser presupuestarias. Tanto los resultados presupuestarios como los patrimoniales del ejercicio 1993 incluyen las aplicaciones de muchas obligaciones de ejercicios anteriores. El tribunal considera

que no deben producirse prácticas contables que lleven a consecuencias similares. La regularización efectuada resultaba ineludible.

En segundo lugar, el Tribunal de Cuentas sitúa las aportaciones de cuotas al Fondo Monetario Internacional según la legislación vigente, haciendo constar claramente cómo cambia su situación por la Ley 13/94, de Autonomía del Banco de España.

En tercer lugar, en cuanto a la naturaleza de los créditos a países en vías de desarrollo, se mantiene el criterio recogido en el informe de fiscalización del Banco de España, ejercicios 1989 a 1991, aprobado por el pleno del tribunal el 31 de enero de 1994.

En cuarto lugar, respecto a la operación de venta de las acciones de Argentaria, no se varía el texto remitido a alegaciones, confirmando éstas los hechos puestos de manifiesto y ampliando la información correspondiente, pues se mantiene que la esencia de una operación de venta de títulos de la cartera de valores del Estado no varía por producirse a través de una sociedad instrumental. Por último, al igual que en ejercicios anteriores, en los resultados económico-patrimoniales se incluyen por el tribunal los intereses devengados y no vencidos de pagarés, letras del Tesoro y deuda especial y las devoluciones de impuestos. Aun cuando el Plan General de Contabilidad pública vigente en el año 1993 no preveía específicamente esta contabilización, la aplicación del criterio de devengo obligaba a contabilizar patrimonialmente estas operaciones.

Finaliza este apartado especificando las medidas que se adoptan para la exigencia de responsabilidades por las partidas que incrementan o disminuyen indebidamente los resultados de 1993, figurando en primer lugar el poner en conocimiento de las Cortes Generales, a través de esta declaración definitiva y del documento que le acompaña, que le sirve de fundamentación, las irregularidades observadas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, para que puedan adoptar las decisiones que estimen pertinentes. En segundo lugar, anunciar que, si de singulares procedimientos de fiscalización se dedujeran hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad contable, se iniciarán las actuaciones previas para su exigencia.

Termino la presentación del documento haciendo referencia al párrafo final, que dice textualmente: En virtud de lo expuesto, este Tribunal propone a las Cortes Generales que se requiera al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

Ésta es la primera parte de mi intervención, quedando ahora —y espero no ser tan extensa— lo referido al informe anual.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 28 de marzo de 1996, aprobó el presente informe que analiza las cuentas y la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público estatal en el año 1993. Este informe, junto con el que recoge los resultados del análisis de la actividad económica del sector público territorial de las comunidades autónomas y de las corporaciones loca-

les, que se remitirá en breve a las Cortes Generales, forma el informe anual que el Tribunal de Cuentas debe realizar según lo previsto en el artículo 136 de la Constitución, el 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y el 28 de la Ley de funcionamiento. La memoria de actuaciones jurisdiccionales realizada durante el ejercicio 1993, que también debe formar parte del informe anual, fue remitida a las Cámaras en el mes de julio de 1996.

Se adjunta el informe anual sobre la gestión del sector público estatal de 1993, las cuentas de la Seguridad Social, de las sociedades estatales y las de los entes de Derecho público. El contenido de esta parte del informe anual se refiere al análisis de las cuentas generales del Estado, con una visión global de las mismas y de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento; a los resultados del análisis de la liquidación de los presupuestos del Estado y sus organismos autónomos, en los que se recogen los relativos a la fiscalización de las modificaciones presupuestarias; al análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera del sector público estatal; al análisis de la gestión económico-financiera de las sociedades estatales financieras y no financieras y de los entes de Derecho público; a los resultados de la fiscalización de la contratación administrativa; al análisis de las cuentas de universidades del ámbito de competencia estatal y a los resultados del examen y comprobación de las cuentas de la Seguridad Social y de la contratación administrativa del sistema. Al igual que en informes anuales anteriores, se acompañan las alegaciones que han sido tenidas en cuenta en todo caso para el pronunciamiento final por parte del tribunal.

Paso a exponer las principales conclusiones del informe siguiendo el orden que les he indicado. En primer lugar, una visión general de la cuenta del Estado con referencia sobre todo a su liquidación y endeudamiento me lleva a decir que las cuentas rendidas presentan unos resultados presupuestarios negativos de 3,9 billones de pesetas, sin tener en cuenta los gastos e ingresos del capítulo 9, de pasivos financieros, dada su especial naturaleza y significación, y presenta una desviación respecto a las cifras inicialmente previstas en el presupuesto aprobado del 114,3 por ciento. Estos datos están afectados por las salvedades que se han puesto de manifiesto hace un momento en la declaración definitiva. Teniendo en cuenta estas salvedades, podíamos llegar al déficit ajustado del Estado, que sería de 4,19 billones de pesetas, como consecuencia de la no aplicación al presupuesto de gastos e ingresos realizados por importe de 448.000,29 y 2.000,3 millones de pesetas respectivamente, con una desviación sobre el déficit inicial previsto, con esta inclusión, del 134 por ciento. No obstante, una parte de este déficit, por importe de 593.938 millones, corresponde a gastos e ingresos realizados en ejercicios anteriores y que han sido aplicados presupuestariamente en el año 1993, por tanto, reducirían el déficit ajustado real a tres billones 597.000 millones de pesetas. De igual manera, en los organismos autónomos administrativos el resultado negativo agregado de las cuentas rendidas se debería incrementar en 46.000 millones, y en 839 millones las de los organismos comerciales, industriales y financieros, pasando a ser de 242.000 millones, con una desviación ne-

gativa sobre lo previsto del 381 por ciento. No obstante, se ha aplicado al presupuesto de 1993 un importe de 257.300 millones de pesetas, que corresponden a prestaciones del INEM de ejercicios anteriores y cuya cifra es superior al déficit ajustado que les he citado.

Teniendo en cuenta todo ello, el déficit ajustado conjunto del Estado y sus organismos asciende a 4,4 billones de pesetas frente al previsto de 1,8 billones. Esta variación se debe básicamente —ya lo he indicado antes— a gastos de transferencias corrientes sensiblemente superiores a los inicialmente previstos en la ley de presupuestos y a la aplicación al presupuesto del año 1993 de obligaciones generadas en ejercicios anteriores pendientes de aplicar presupuestariamente, o bien no contabilizadas en su momento, que han sido posibles ahora por la modificación del artículo 10, ya comentada. También tuvo fuerte incidencia en el gasto el aumento de la financiación estatal del desempleo con cobertura de créditos extraordinarios y complementarios.

La regularización efectuada, de gran importancia cuantitativa, supone que la carga neta presupuestaria futura a fin de año tiene origen en 1993 y en ejercicios anteriores y asciende a 899.900 millones de pesetas, mientras que al final del ejercicio anterior el importe neto pendiente era de 1,8 billones de pesetas de gastos e ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. Además de esto, se trasladan las cifras correspondientes a intereses de letras del Tesoro devengados y no vencidos, las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros impuestos correspondientes a las campañas de 1992 y 1993 y lo concerniente a intereses de la deuda especial.

Respecto al endeudamiento del Estado y de sus organismos autónomos, la deuda del Estado a fin de año era de 30,1 billones de pesetas, con un incremento del 33 por ciento respecto a la deuda viva a 31 de diciembre del año anterior, y en valores absolutos, con un incremento de 7,5 billones de pesetas. La deuda se concreta principalmente a medio y largo plazo y es deuda interior y deuda exterior. Parte de este endeudamiento se ha traducido en una acumulación de liquidez en la cuenta del Tesoro público en el Banco de España con un saldo de 3,2 billones de pesetas a fin de año sin retribución.

Las deudas y préstamos asumidos por el Estado aumentaron en 120.000 millones, un 18 por ciento del saldo vivo a 31 de diciembre del año anterior, resultando un saldo a fin de 1993 de 778.000 millones de pesetas. La deuda exterior a largo plazo aumentó en un 57 por ciento, 0,9 billones, debido tanto a la variación del saldo de bonos como a la fuerte depreciación de la peseta. En endeudamiento de los organismos autónomos a finales de 1993 era de 72.800 millones, con un incremento del 12 por ciento respecto al ejercicio anterior y correspondiendo los importes más significativos al Iryda, Icona y Forppa.

Respecto al análisis de los presupuestos del Estado y sus organismos autónomos, además de todos los aspectos que ya he expuesto referidos a las modificaciones presupuestarias, indico ahora que aunque éstas sumaron 4,54 billones, con un incremento del 22 por ciento sobre los créditos iniciales, las modificaciones netas fueron de 3,68 bi-

llones, una vez deducido el cómputo doble de determinadas partidas. Estas modificaciones netas, 3,68 billones, son inferiores a las producidas el año anterior, 4,1 billones, y su significado en uno y otro ejercicio es diferente, porque en el año 1992 la mitad de las modificaciones se dedicaron a gastos y a pasivos financieros, mientras que en 1993 sólo el 24 por ciento corresponde a este tipo de operaciones. Respecto a los gastos del Estado y sus organismos autónomos, las obligaciones reconocidas son de 24,46 billones, un 11 por ciento superiores al ejercicio anterior. No obstante, las operaciones financieras han supuesto un gasto inferior al del ejercicio anterior, centrándose el crecimiento del gasto en operaciones no financieras en un especial incremento de los capítulos 4 y 6, que ronda el 25 por ciento. El grado de ejecución del presupuesto de gastos, es decir, el porcentaje de las obligaciones reconocidas respecto a los créditos definitivos, fue del 97 por ciento con un remanente —ya lo he citado antes— de 700.000 millones. Este ejercicio de 1993 destaca por la incidencia en la ejecución presupuestaria de la derogación de la limitación del gasto que contiene el artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como ya he indicado.

Por su parte, la liquidación presupuestaria en la vertiente de ingresos presenta unos derechos reconocidos netos de 26,57 billones de pesetas, de los que 8,89 billones corresponden al capítulo 9, pasivos financieros, con un incremento del 20 por ciento respecto al ejercicio anterior. Si se excluye este capítulo 9, el aumento de los ingresos se sitúa en el 8 por ciento, motivado fundamentalmente por los incrementos de las transferencias corrientes entre los organismos autónomos, en su mayor parte derivados de gastos del Estado, y en los ingresos patrimoniales del Estado correspondientes a los beneficios del Banco de España. Se produce un estancamiento de los ingresos por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y una disminución de los correspondientes al Impuesto sobre Sociedades en un 9 por ciento. También se reducen los derechos reconocidos del capítulo 2, por las modificaciones introducidas en el IVA.

En este informe anual se ha realizado por primera vez el análisis del seguimiento especial de los programas previstos desde 1989, llegándose a la conclusión de que no se han experimentado mejoras sensibles en el control y seguimiento por los centros gestores, como se indica en los correspondientes informes de control interno. Se incluye un análisis de los flujos de entradas y salidas de fondos entre España y la Unión Europea durante 1993, que se traduce en tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se utilicen, todos ellos favorables al Estado español y con sensibles incrementos respecto al año 1992, aunque el saldo que tiene en cuenta exclusivamente las operaciones con reflejo presupuestario, si se hubiesen tenido en consideración las cantidades aplazadas injustificadamente por diversos conceptos, presentaría déficit y no superávit, como resulta de la información contable presupuestaria.

Siguiendo el orden que he indicado, en el tercer punto del informe anual se recogen los resultados de la gestión de determinados aspectos económico-financieros del Estado y sus organismos autónomos. Se incluyen aquí fiscaliza-



ciones de sistemas y procedimientos como la gestión de apremio por las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la liquidación y recaudación de las exacciones de las confederaciones hidrográficas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir. También se han efectuado fiscalizaciones de programas presupuestarios, concretamente el 126.F, de publicaciones; el 458.C, conservación y restauración de bienes culturales; y el 222.H, seguridad vial. Continúa el seguimiento de los gastos pendientes de justificar correspondientes a subvenciones a partir de la situación señalada en informes anteriores.

En la línea de realizar fiscalizaciones de carácter horizontal que alcancen a la actuación de varios gestores respecto a un mismo objeto fiscalizado, se han fiscalizado los gastos del ejercicio 1993 de la Administración General del Estado con cargo a los créditos del concepto 227, trabajo realizado por otras empresas.

Por último, en este apartado se recogen los resultados de fiscalización de diversos gastos de las fuerzas armadas, como los relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz en la ONU y las inversiones de carácter inmaterial.

También se han fiscalizado los pagos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional y la gestión de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa en bienes militares desafectados. En cada una de estas fiscalizaciones se indican las deficiencias observadas y, en su caso, las recomendaciones para mejora de la gestión económico-financiera.

En cuarto lugar, se exponen los resultados del examen y comprobación de las fuentes de las sociedades estatales financieras y no financieras y entes de derecho público y determinados aspectos de su gestión. Se destaca que no se ha elaborado por parte del Gobierno el inventario de las empresas públicas, según le instó la Comisión Mixta en la resolución aprobada por las Cortes Generales en septiembre de 1994, referida a la cuenta de 1990. Esta falta de elaboración de inventario se refiere a la fecha en que se aprobó este informe que fue, como he dicho al comienzo, en marzo de 1996.

No se ha resuelto el problema de determinar claramente el concepto de sociedad estatal, premisa necesaria para la delimitación del sector. En ese sentido, el Tribunal de Cuentas elevó a las Cámaras, en junio de 1996, una moción sobre los conceptos de sociedad estatal y empresa pública, fecha posterior a la aprobación del informe anual de 1993. No obstante lo anterior, el Tribunal de Cuentas tiene determinado un inventario de sociedades que son objeto de fiscalización y que en 1993 se ha reducido significativamente con 130 empresas públicas menos que en el año anterior.

Sigue siendo importante el número de sociedades no financieras que no han rendido sus cuentas, aunque ha mejorado respecto al ejercicio anterior. Sólo un número reducido de ellas lo hacen en los plazos legales. De 411 sociedades sólo 60 rindieron sus cuentas en plazo. Hasta el momento de la redacción definitiva del informe anual de 1993 se rindieron las cuentas de 356 sociedades, de las cuales se han podido examinar 295. En anexos al informe se relacionan las sociedades que no han rendido cuentas de cada uno

de los ejercicios entre 1988 y 1992. Del examen realizado resultan una serie de deficiencias y entre ellas destacan las dotaciones a las distintas provisiones y diversas omisiones en las memorias cuando se analizan las cuentas consolidadas.

En el informe se explican las sociedades no financieras que a 31 de diciembre de 1993 tenían un neto patrimonial negativo y, por tanto, estaban incursas en los supuestos de los artículos 163 y 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas como causa obligatoria de reducción de capital y disolución si no se subsana esta situación. Destacan por la cuantía negativa Rumasa, S. A., el Instituto Nacional de Industria, Acenor, la Empresa Nacional Siderúrgica y la Empresa Nacional Santa Bárbara, de industrias militares.

Conviene recordar que en 1994 los plenos del Congreso y del Senado adoptaron el acuerdo de instar al Gobierno a subsanar esta irregularidad y hay que decir que las sociedades que en 1992 se encontraban en esta situación adoptaron las medidas necesarias para su regularización, excepto Rumasa, S. A. En informes anuales anteriores se reitera la falta de adecuación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades para evaluar su gestión.

Respecto a las sociedades estatales financieras, el informe anual de 1993 aborda el análisis de las 57 cuentas rendidas, 44 correspondientes a sociedades estatales financieras con participación pública mayoritaria absoluta y 13 entes de derecho público. Hasta el momento de la redacción final del informe rindieron cuenta otras diez sociedades financieras, quedando pendientes tres. Tampoco han rendido cuentas diversas sociedades financieras con participación estatal mayoritaria relativa; todas ellas se citan en el informe. El Tribunal de Cuentas ha recordado la obligación de su rendición y exigido su cumplimiento. En informes anuales posteriores se abordará la situación y análisis de esta rendición de cuentas.

Se exponen los resultados del examen efectuado de las cuentas rendidas, pudiendo destacar que continúa sin clarificarse la situación financiera del ICO y su incidencia en el déficit público. Las actuaciones específicas de control se han referido fundamentalmente a la actividad aseguradora desarrollada por los entes del sector público durante el año 1993.

Dentro de los entes de derecho público el Instituto Cervantes no ha rendido las cuentas de 1993, incorporando el presente informe anual los resultados de dicho instituto en las cuentas referidas al año 1992.

En otro apartado se exponen los resultados de la fiscalización de la contratación administrativa. De los 3.831 contratos que la administración certifica haber realizado sólo se han recibido en el Tribunal de Cuentas 2.378 expedientes, que son el 62 por ciento de los certificados y que suponen un 75 por ciento del importe total contratado. Además, en 1.721 expedientes de contratación no se ha incluido toda la documentación establecida por la Ley. Estas circunstancias limitan la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. En el informe se relacionan los contratos de importe superior a 100 millones de pesetas in-

cluidos en las relaciones certificadas y no recibidos para su fiscalización.

Entre los resultados de fiscalización destaca que con frecuencia en los contratos de obras por el sistema de concurso hay falta de concreción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al no establecer de forma precisa los criterios que han de servir para la adjudicación y su orden de prioridad. También se destacan las prácticas de utilización inadecuada del sistema de contratación directa; a este caso se refiere la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 17 de noviembre de 1993, sobre determinadas disposiciones de los artículos 37 y 87 de la Ley de Contratos del Estado.

En sexto lugar, se dedica un apartado del informe al análisis de las cuentas de las universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado, teniendo en cuenta que la universidades son entes de derecho público cuyas cuentas se rinden directamente al tribunal y no se integran en la cuenta general del Estado. Se reitera en este informe anual el incumplimiento de los plazos de rendición de cuentas legalmente establecido. Por retraso de su rendición se excluye del análisis efectuado la Universidad de La Rioja cuyo primer año de funcionamiento es precisamente 1993. Las cuentas rendidas contienen diversas deficiencias que se indican con detalle, que afectan a la correcta liquidación de sus presupuestos y, en su caso, a la representación de su situación económica y patrimonial, indicando también que los presupuestos de gastos en general no se elaboran con el rigor adecuado.

En séptimo y último lugar se dedican tres apartados al sector público de la Seguridad Social en los que se presentan los resultados del examen y comprobación de sus cuentas, el análisis de la contratación y los resultados de fiscalización de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Mupal.

Para las cuentas de la Seguridad Social este año se inicia la aplicación del Plan general de contabilidad establecido por orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el año 1985 con aplicación a partir del 1.º de enero de 1993 a las entidades gestoras y servicios comunes. La adaptación a las mutuas de accidentes de trabajo permanece todavía pendiente. En general, los estados contables anuales se han rendido en plazo, presentando la documentación justificativa algunas carencias en la acreditación de saldos.

En relación con las actuaciones de carácter extraordinario emprendidas por la Seguridad Social, en cumplimiento de la resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1992, se ha continuado con las tareas de ajuste y conciliación de saldos, aunque permanecen defectos y carencias significativas que se detallan en el informe. De las operaciones del ejercicio destacan las derivadas de la integración de las cuentas y balances de la Seguridad Social relativas a la Mupal, en cumplimiento del Real Decreto 489/1993, de 2 de abril. En la contabilidad patrimonial, se observa que en el año 1993 se ha incrementado indebidamente el saldo de deudores en la Tesorería General, por un importe de 166.500 millones de pesetas, debido a operaciones de fi-

nanciación pendientes de recibir de la Administración del Estado, que viene a añadirse al incremento de deudores por este mismo concepto producido el año anterior. El importe acumulado es de 449.900 millones de pesetas, sin que el Estado haya reconocido deuda alguna de dicha naturaleza a favor de la Seguridad Social.

En deudas a corto plazo, destaca el saldo de los créditos dispuestos por la tesorería general de pólizas suscritas por el Banco de España y del crédito sindicado contratado con diversas entidades financieras, por un importe conjunto de 300.000 millones de pesetas. Estas operaciones se originan por la necesidad de la tesorería general de hacer frente a los pagos de las prestaciones de desempleo por cuenta del Inem y que no han sido reintegradas por este organismo. Según las cuentas rendidas, los resultados del ejercicio del sistema de la Seguridad Social han sido negativos por 132.000 millones de pesetas, desglosados en 193.000 por operaciones corrientes; 52.000 de superávit por resultados extraordinarios; 213 millones de pesetas de déficit por resultado de la cartera de valores y 9.200 millones de pesetas de superávit por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Es el primer ejercicio, desde 1985, que presenta resultado negativo, aunque los superávits de ejercicios anteriores fueron cuestionados por el Tribunal de Cuentas, debido fundamentalmente a los costes de la asistencia sanitaria sin reflejo en cuentas.

En los resultados presentados, se han computado indebidamente, en el ejercicio de 1993, ingresos por un importe, al menos, de 166.000 millones de pesetas en concepto de financiación pendiente de recibir del Estado, y no se han registrado gastos, al menos por 154.800 millones de pesetas, derivados de los mayores costes de la asistencia sanitaria prestada por el Insalud.

En la liquidación del presupuesto de la Seguridad Social, las cuentas rendidas presentan un total de ingresos realizados de 9,45 billones de pesetas, un 4 por ciento más de la cifra presupuestada, y el 5,86 por ciento por encima de los ingresos del ejercicio anterior. Del total de recursos, el 62,7 por ciento corresponde a cotizaciones sociales, y el 32,5 por ciento a aportaciones del Estado. Por otra parte, las obligaciones reconocidas son de 9,72 billones de pesetas, el 97,93 por ciento de los créditos definitivos, que supone un incremento de gasto del 8,70 por ciento respecto al ejercicio anterior, gasto que se ha realizado fundamentalmente en prestaciones económicas, en asistencia sanitaria y en servicios sociales. No obstante, en asistencia sanitaria y en servicios sociales, la gestión transferida a las comunidades autónomas ha supuesto más del 50 por ciento en el primer caso, y del 21 por ciento en el segundo, de los gastos registrados por las entidades correspondientes. Las modificaciones presupuestarias sumaron 453.000 millones de pesetas, de los cuales 341.500 corresponden a asistencia sanitaria.

En las mutuas patronales de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se sigue observando que el contenido de la documentación rendida es insuficiente o incompleto y hay falta de coherencia interna de las cuentas. El resultado de este sector, según las cuentas rendidas, fue

de superávit por importe de 18.000 millones de pesetas. La liquidación del presupuesto agregado de estas entidades incluye unos recursos realizados de 513.000 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 512.000, aproximadamente el 5 por ciento del total del sistema de la Seguridad Social. Al igual que en ejercicios anteriores, continúa observándose que la realización de gastos de administración está por encima del límite legal establecido, lo que repercute en el presupuesto de la Seguridad Social que soporta el exceso de gasto. También se pone de manifiesto la improcedencia de aportaciones a la reserva de autoseguro para la cobertura de prestaciones de previsión social a favor del personal, complementarias e independientes de la Seguridad Social. En el análisis de la contratación administrativa de la Seguridad Social, los resultados de fiscalización son similares a los obtenidos, en general, para el Estado. Por último, las cuentas rendidas por la Mupal presentan serias deficiencias, cuyo detalle se recoge en el informe.

Para acabar la presentación de esta parte del informe anual, sólo me falta indicar que se acompañan las alegaciones formuladas a los resultados provisionales de fiscalización, que se convirtieron en definitivos una vez tenidas en cuenta las justificaciones y documentación aportadas en ese trámite. También se incluye una serie de anexos que detallan y complementan la información contenida en el informe.

Finalmente, me refiero de manera muy breve a la memoria de actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas realizada durante el ejercicio de 1993, según lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y que forma parte del informe anual que el tribunal tiene que rendir a las Cortes Generales, en virtud del artículo 136.2 de la Constitución española. Esta memoria, que fue aprobada por el Pleno en julio de 1996, ofrece los datos relativos al número y estado de los asuntos tramitados por las distintas unidades de la sección de enjuiciamiento, en el año 1993, añadiendo una explicación sucinta sobre los ingresados, resueltos y pendientes de resolución. Los datos para la memoria son proporcionados por la Sala de justicia, por los tres departamentos de primera instancia y por la unidad de actuaciones previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables. La memoria se refiere a los principales aspectos de la actividad de la sección, con la inclusión de una somera referencia a la doctrina de la Sala de justicia en 1993 y, además, contiene los datos sobre el estado y funcionamiento de dicha sección.

Respecto a la doctrina de la Sala de justicia, en 1993 se incluye el tratamiento abordado y asuntos de orden material o procesal sobre los que recayeron resoluciones durante el año 1993. Así se introduce el tratamiento sobre la responsabilidad contable, sobre el recurso de apelación contable, su tramitación tras la Ley 10/1992, de 30 de abril; la acción pública contable y sobre los intereses devengados por los alcances, malversaciones, desvíos y perjuicios en caudales o efectos. Por último, deseo indicar que en los datos estadísticos incluidos en la memoria, se informa que el total de reintegros obtenidos en 1993 asciende a más de 578 millones de pesetas.

Acabo esta presentación agradeciendo a SS. SS. la atención que me han prestado y me pongo, como siempre, a su disposición para aclarar cualquier extremo que consideren oportuno. Muchas gracias, además, por su paciencia.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta, por su intervención.

Corresponde reglamentariamente el turno a los diferentes grupos parlamentarios que soliciten el uso de la palabra para formular preguntas, observaciones o solicitar aclaraciones respecto al informe realizado por la señora Presidenta. Como SS. SS. saben, el turno de intervención se hará de mayor a menor, cerrando el grupo mayoritario que está dando soporte al Gobierno.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Emilio Pérez Touriño.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: En primer lugar, señor Presidente, quiero mostrar el agradecimiento de mi grupo a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas por la exposición detallada y muy amplia que ha hecho tanto de la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado como del propio informe anual; información amplia y detallada que, desde la perspectiva de mi grupo y la mía en particular, prácticamente no necesita de mayores aclaraciones o especificaciones a su propia intervención. Solamente haré una petición de aclaración a un tema que me ha dejado cierto nivel de duda, que posteriormente comentaré a la señora Presidenta. Por tanto, de manera sucinta, aprovecharé para fijar la posición y valoración que hace el Grupo Parlamentario Socialista de la declaración definitiva y del informe anual, evidentemente en el caso del informe anual pendiente de la recepción por esta Comisión de los referentes a los entes territoriales, que todavía no han sido recibidos.

La valoración, en líneas generales, está expresada, muy sucintamente, como decía la señora Presidenta, en la propia introducción de la declaración definitiva. Se viene a decir que la Cuenta General del Estado para el año 1993 responde a los cuatro grandes objetivos planteados por la declaración; su conformidad en plazo, estructura y contenidos, su homogeneidad y consistencia, el grado de cumplimiento de la normativa presupuestaria contable y el reflejo o no, la fidelidad o no respecto a la expresión de la situación económico-financiera.

Muy brevemente, desde la perspectiva de mi grupo, conviene resaltar que la cuenta, en definitiva, está presentada en plazo y, en cuanto a estructura y contenido, responde a lo establecido en las disposiciones que son de aplicación. Cabe decir, como ha señalado la propia Presidenta, que del total de organismos autónomos, comerciales, industriales y financieros, tan sólo dos que representan el 2,65 por ciento de los créditos iniciales del subsector, es decir, un número prácticamente muy reducido, se han recibido fuera de plazo, aunque posteriormente se incorporan y son revisados de conformidad por la propia IGAE, y tan sólo dos organismos, la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y el Instituto Astrofísico de Canarias en síntesis

general presentan defectos de tipo formal de carácter grave.

Por tanto, desde el punto de vista de los objetivos, nos parece que la valoración es positiva en cuanto a estructura, plazo y contenidos. El propio informe creo resalta que es homogéneo y consistente; por tanto, el principio de coherencia interna aparece también salvaguardado en lo que es la declaración definitiva y el propio informe de las cuentas de 1993. Existen, es cierto, determinadas discordancias respecto a las transferencias internas entre entidades pagadoras y entidades receptoras de fondos, aunque se ha presentado, como ha recalcado la propia Presidenta, el correspondiente estado de conciliación entre el Estado y sus organismos autónomos. Por tanto, ese segundo gran objetivo creemos que en líneas generales aparece convenientemente salvaguardado.

Quedan, por último, los dos grandes temas del cumplimiento de las normas presupuestarias y, por tanto, la medida en que la liquidación que se presenta y, en definitiva, la rendición de cuentas en sus características generales y también concretas reflejan o no y hasta qué punto están las limitaciones respecto a la situación económico-financiera de la Administración general del Estado, de sus organismos y de la Seguridad Social, en particular.

Respecto a esto, entrando, quizá, en el terreno central, que es el de la liquidación presupuestaria, por ir a lo más grueso de la declaración definitiva y del propio informe cabe resaltar que los resultados de la liquidación que se nos presenta de las cuentas de 1993, refiriéndonos ya, a modo de resumen, a lo que son los aspectos presupuestarios y la cuenta del capítulo 9, de pasivos financieros, ofrece unos resultados presupuestarios efectivamente negativos; se habla, en principio, tal y como las presenta el Estado, de un déficit de 3,9 billones de pesetas, tres billones 940.000 millones de pesetas, de los cuales, 3,7 son déficit del Estado y 195.000 millones de pesetas de déficit de los organismos autónomos. Es una desviación significativa sobre la previsión establecida, que era de 1,8 billones de pesetas de déficit, y teniendo en cuenta el conjunto de las salvedades detectadas en la Cuenta General del Estado, si no me confundo, el resultado presupuestario final que se plantea es negativo en aproximadamente 4,4 billones de pesetas, cuatro billones 433.000 millones de pesetas. En definitiva, sobre el resultado planteado en el informe que presenta el Gobierno hay un incremento, hay una desviación en torno a casi 500.000 millones de pesetas; se eleva, por tanto, el resultado de 3,9 a 4,4 billones de pesetas. Las desviaciones derivan, esencialmente, de dos grandes capítulos: por una parte, como resalta el propio informe, de las imputaciones al presupuesto de obligaciones generadas en años anteriores, por tanto, de un esfuerzo de regularización presupuestaria que se califica de positivo e ineludible en todo caso, esfuerzo de regularización presupuestaria que se afronta en el presupuesto del año 1993 y que carga, por tanto, sobre ese mayor déficit; y, en segundo lugar, de la evolución del desempleo, derivado de las circunstancias económicas acontecidas a lo largo del año 1993 y del propio año 1992. También hay un incremento importante de la financiación estatal al desempleo. Éstas son las dos grandes rúbricas

—y así lo recoge el propio informe del Tribunal de Cuentas— que claramente explican el elevado nivel de desviación respecto al objetivo previsto en cuanto al déficit general.

Respecto a la diferencia de los 500.000 millones de pesetas, en cifras redondas, entre el déficit que se presenta en el informe del Gobierno, de 3,9 billones de pesetas, y el que se detecta —hechas las salvedades correspondientes—, de 4,4 billones de pesetas, quisiera recordar a esta Comisión, y expresarlo en nombre de mi grupo, que estas discrepancias obedecen en lo esencial a tres grandes cuestiones. En primer lugar, estamos ante discrepancias, interpretaciones diferentes, respecto a criterios de imputación de gastos, en cuanto a que deba aplicarse y en qué términos el criterio de caja o el criterio de devengo a la contabilidad presupuestaria y a la contabilidad general financiera. Según el criterio del Gobierno y de la propia Intervención General de la Administración del Estado, hasta 1994 se ha venido empleando de manera correcta —según expresión del propio informe presentado— el criterio de caja en lo que es la devolución de impuestos y los intereses de la deuda pública, intereses devengados y no vencidos por diversas partidas de deuda pública, que se entiende es un criterio válido en tanto en cuanto no rige el nuevo Plan general de contabilidad pública que va a entrar en vigor en 1995. Por tanto, en cuanto a la contabilidad general, y respecto a estos temas, hay una diferencia de criterio que se apoya en el Plan general de contabilidad vigente, y en ese sentido no se aplica el criterio de devengo, sino que se está aplicando durante estos años, y de hecho va a hacerse así incluso en el año 1994, el criterio de caja; un criterio que, por otra parte, entiende nuestro grupo habrá que seguir aplicando necesariamente en lo que es estrictamente contabilidad presupuestaria respecto a estas partidas. No quedará más remedio que seguir aplicando el criterio de caja desde la perspectiva de la contabilidad presupuestaria.

En segundo lugar, existen diferencias de criterio que explican las distintas cifras en cuanto a la existencia de desfases temporales en la imputación al presupuesto de determinadas partidas de gasto. Quiero resaltar que no estamos hablando de ocultación. En la información que se transmite al Tribunal de Cuentas, tanto en rúbricas presupuestarias como en las no presupuestarias, el tribunal ha dispuesto de toda la información necesaria; lo que existe es una diferencia respecto al criterio de imputación de determinado tipo de gastos, que en el informe presentado por parte del Gobierno, de la IGAE, tan sólo se aplican una vez que se ha contraído la obligación. Un ejemplo preciso de esto, para explicar claramente de lo que estoy hablando, son los 201.000 millones referentes a las relaciones financieras con la Unión Europea. Es un ejemplo expreso de desfase temporal en la imputación de gastos derivados de que se aplica una vez que se ha contraído la obligación y no anteriormente.

Existen, por último, algunas otras diferencias, por decirlo de algún modo, diferencias conceptuales, precisas, que hacen referencia a la aplicación de las partidas de contribución al Fondo Monetario Internacional, a que ya se ha referido la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que

quedan con el criterio definitivo a partir de la Ley de autonomía del Banco de España, o la configuración como préstamos de determinado tipo de partidas, como son los préstamos al Consorcio de compensación de seguros o los préstamos a la Seguridad Social. Según el criterio del Tribunal de Cuentas no deben ser préstamos, sino transferencias, porque así lo había aprobado el Parlamento. Por esa razón aparecen de esta forma, según criterio del Gobierno, y no se comparte, desde la perspectiva de presentación de las cuentas, el criterio del propio Tribunal de Cuentas.

En todo caso, conviene preservar la idea de que desde la perspectiva de la contabilidad nacional, con los criterios del SEC, evidentemente cuando hablamos de contabilidad nacional y, por tanto, de cuál debe ser la apelación a la necesidad de financiación y cuál es el criterio de déficit público en términos de contabilidad nacional, se recogen necesariamente todos los gastos, aunque estén pendientes de imputación al presupuesto. No insistiré sobre esto porque son temas que ya hemos comentado y debatido en esta Comisión, de alguna u otra manera, con motivo de las cuentas del año 1992 recientemente discutidas.

En síntesis, creo que la cuestión fundamental es que respecto a la liquidación presupuestaria, en lo que es el nivel elevado de déficit que se presenta, de 4,4 billones de pesetas, sin entrar en la partida de pasivos financieros, la regularización presupuestaria y atender a las necesidades ineludibles derivadas del incremento a las prestaciones de desempleo son los dos elementos sustantivos que las explican y, respecto a las salvedades que se detectan, en líneas generales, creo que son estos tres tipos de criterio los que están detrás de las más importantes o básicas expresadas por la propia Presidenta del Tribunal de Cuentas en el informe que se nos ha presentado.

En todo caso, quisiera comentar también que en algún momento puede haber la tentación, como ha aparecido en algún medio de comunicación, de pensar que el déficit del año 1993 es mucho mayor que el que se presenta, y se ha llegado a hablar de cifras en el entorno de los 1,6 billones de pesetas. Si se aplica el criterio estricto del devengo al déficit de 1993, es decir, si, por una parte, computamos aquellas operaciones del año 1993 no imputadas en conceptos por la partida de gastos de anticipos a la Unión Europea, anticipos a comunidades autónomas y otros anticipos y, por la parte de ingresos, operaciones no imputadas a 1993 en forma de prestaciones de desempleo y otras, aparece un total de 488.000 millones de pesetas no imputadas a 1993. Si, por el contrario, en aplicación estricta del criterio de devengo, tuviésemos en cuenta las operaciones anteriores que sí se imputaron a 1993 y que no habría que imputar si se hubiese aplicado un criterio estricto de devengo, nos aparece un total imputado de un billón 301.000 millones de pesetas. La diferencia, en síntesis, sería una reducción, una disminución del déficit presentado de 812.000 millones de pesetas si se aplicara un criterio estricto del devengo al déficit de 1993. Lo planteo como mero ejercicio ejemplificador para aclarar que no se está planteando la existencia de un déficit oculto, de un déficit no revelado en las cuentas en la información que se ha presentado por parte del Gobierno al Tribunal de Cuentas.

Un último aspecto respecto a la liquidación presupuestaria que creo que merece algún comentario es el referente a las modificaciones presupuestarias. Lo ha dicho la propia señora Presidenta del Tribunal de Cuentas en su intervención posterior al hablar del informe anual; digo posterior respecto a la declaración definitiva. Las modificaciones presupuestarias, en principio, son del entorno del 22 por ciento sobre los créditos iniciales, 4,5 billones de pesetas. Pero conviene tener presente, si entramos en la sustancia de lo que pueden querer decir estas modificaciones presupuestarias, que 857.000 millones de pesetas se computan doblemente. Por tanto, estamos hablando de modificaciones presupuestarias en términos netos de 3,6 billones, eso es exactamente un 17 por ciento, sobre los créditos iniciales, lo que supone unas modificaciones inferiores a las que se habían efectuado en el año 1992, en el año precedente, marcando en este sentido una cierta mejoría en la gestión presupuestaria, si bien es cierto que la significación es distinta porque en el año 1993 sólo un 24 por ciento fueron de pasivos financieros mientras que en el año 1992 fue la mitad. Si excluimos los pasivos financieros, esos 0,9 millones de pesetas, al final estamos hablando de modificaciones presupuestarias en el entorno del 12 ó el 13 por ciento sobre los créditos iniciales previstos, claramente inferiores a los del ejercicio presupuestario anterior. Creemos que ésta es la cifra sobre la que conviene fijar en todo caso el análisis y si uno mira la composición nos volvemos a encontrar con dos grandes rúbricas. En resumen, modificaciones derivadas de deuda pública o modificaciones derivadas de los gastos del Inem para atender las prestaciones del desempleo. Son estos los grandes elementos que explican las modificaciones presupuestarias *grosso modo*, sintéticamente, que se recogen en el informe presentado por el Tribunal de Cuentas.

Por último, también quiero hacer referencia a lo que es la contratación administrativa, en la que se revelan defectos corregibles, defectos a los que pretende dar cuenta la Ley de Contratos del Estado, aprobada posteriormente por el Parlamento, y en la que el defecto más sustancial, el más llamativo, el más preocupante, que es la contratación directa de obras, no es que la cifra deba ser satisfactoria porque nunca lo puede ser, pero sí cabe retener que en lo que es la Administración general del Estado y sus organismos autónomos afecta a un 14 por ciento del importe total de lo contratado (estamos hablando de contratación directa para el 14 por ciento del volumen total de obra contratada, sabiendo que la obra contratada es lo más relevante de la fiscalización que se efectúa) y cabe también resaltar el dato de que un 30 por ciento de este importe de ese 14 por ciento son modificados. En definitiva, temas derivados, es de suponer, de defectos relativos a los proyectos de las obras. Por tanto, parece importante que por parte de los sucesivos gobiernos —de hecho me consta que así se ha efectuado en años posteriores— se destinara más cantidad presupuestaria y más esfuerzo de gestión y de rigor al propio proceso de elaboración técnica de los proyectos que evitan posteriormente este tipo de desviación de gasto que suponen los modificados en la contratación de obras.

Desde nuestra perspectiva esto quizá sea lo más sustantivo.

En definitiva, quiero resaltar que respecto a las cuentas de los años 1990, 1991 y 1992 se han producido avances de mejora en los diversos elementos significativos de las cuentas generales del Estado que la propia Presidencia ha ido reseñando, que en síntesis merecen nuestra valoración global positiva, más allá de elementos de mejora puntuales, concretos, que es necesario que se hayan abordado, y de hecho así se han efectuado a través de diversas medidas como el plan general de contabilidad del año 1994, que entra en vigor en 1995, la Ley de Contratos del Estado. En todo caso, como la Presidenta me ha dejado un cierto nivel de duda, creo entender que no existe ningún tipo de reparo contable o expediente de responsabilidad contable derivado del informe y de la declaración definitiva que hoy se presenta por el Tribunal de Cuentas a la consideración de esta Comisión, independientemente de algo que supongo que es obvio, de que en el caso de que pudiesen aparecer expedientes de responsabilidad contable en fiscalizaciones concretas y específicas obviamente el Tribunal tendría que tomar la determinación pertinente. Entiendo que eso es lo que ha dicho la Presidenta, pero quiero que me tranquilice respecto al hecho de si es cierto o no que en este informe y en las cuentas de 1993, presentadas al día de hoy, no se advierte ningún expediente de responsabilidad contable, por tanto, ilegalidad en ese sentido.

Por nuestra parte nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Quiero saludar la presencia una vez más de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas y agradecerle la extensa información que nos ha dado. No vamos a empezar, ya por obvio, repitiendo la crítica que hemos formulado en otras ocasiones sobre la casi nula efectividad de nuestro trabajo mientras manteníamos el actual método de funcionamiento. Pero desde esta valoración, sí deseo hacer alguna matización, algún comentario sobre el informe que se nos ha presentado.

Se pone de manifiesto en el informe que durante el ejercicio se han aprobado tres decretos-ley que han implicado la autoconcesión por el Gobierno de suplementos de crédito o de créditos extraordinarios, rompiendo de esta manera las limitaciones que la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1993 establecía. Esta forma de gobernar no es sino —para nosotros— una burla del papel que la Constitución otorga al Parlamento en materia presupuestaria y que define por sí misma una forma de gobernar, además de poner de manifiesto una cierta incapacidad para gestionar los fondos públicos. Por desgracia, esta práctica, que ha sido habitual en gobiernos anteriores, parece que no solamente no se enmienda sino que se está dispuesto a mantenerla por el presente Gobierno, tal y como se ha puesto de manifiesto, por ejemplo, en el decreto-ley aprobado de un crédito extraordinario para cubrir los gastos de la cumbre de la OTAN que se celebrará en el mes de julio.

Por otra parte, se analiza en el documento un aumento del saldo vivo de 7,5 billones de pesetas, lo que para nosotros no sería criticable en principio si este incremento se destinase a gastos necesarios y útiles. Sin embargo, vemos que se pone de manifiesto que una parte sustancial de este aumento del endeudamiento, concretamente algo más de dos billones de pesetas, se ha exteriorizado en la cuenta del Estado en el Banco de España, cuenta que no es retribuida. El Gobierno alega en este apartado que este mayor coste financiero es exactamente igual al mayor beneficio que obtiene el Banco de España y que se integra en los ingresos del Estado, por lo que el saldo sería nulo. Pero ocurre que a raíz de la Ley de autonomía del Banco de España, ley que por cierto ha sido impuesta, como todos sabemos, por el Tratado de Maastricht y que consagra, a nuestro modo de ver de manera aberrante, la independencia del poder financiero respecto al poder democrático —por cierto, ley que ha sido denunciada por el Parlamento Europeo, que exige su eliminación—, se visualiza la separación de las rentas del Estado y del Banco. Por tanto, no entendemos cómo se puede luego no tener en cuenta esta separación, es decir, que se separa el poder de decisión pero no otra serie de condiciones.

En el mismo sentido vemos que la cuantía de las modificaciones presupuestarias alcanza los 4,5 billones de pesetas. De esta cantidad 2,3 billones corresponden a modificaciones pensadas al margen de cualquier control parlamentario, lo que vuelve a poner de manifiesto, a nuestro modo de ver, y al margen de actuaciones más o menos ajustadas a la legalidad, una forma de gobernar, una consideración del propio valor de esta Cámara, una Cámara que aprueba una ley de presupuestos que todos reconocemos como uno de los momentos más importantes de la vida parlamentaria pero que luego para algunos partidos no tiene tanta importancia, sino que el control parlamentario es secundario en lugar de ser un elemento fundamental a la hora de hacer política.

La oportunista inclusión del artículo 10.º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de este año, con la intención de establecer una aparente disciplina en el gasto público, demuestra en este ejercicio de 1993 su total inutilidad, por cuanto no estimula la contención del gasto y sí origina triquiñuelas contables para gastar en un ejercicio y reconocer contablemente el gasto en otro, generando una bola financiera que se ha ido autoalimentando con el tiempo y que, como se dice en el informe, en el año 1993 podía arrastrar una cifra de inversiones no contabilizadas por valor de 160.000 millones de pesetas.

También señala el informe que las publicaciones del Estado adolecen de varios defectos en su gestión, siendo especialmente grave para nuestro grupo que los contratos celebrados se han desarrollado en condiciones no favorables para los intereses públicos, siendo un ejemplo que ya hemos visto en esta Comisión el del «Boletín Oficial del Estado», y que si nos atenemos a la irregular gestión, ya probada en el pasado reciente, entendemos que esto puede convertirse en un auténtico pozo a costa de los dineros de los ciudadanos.

En algunos ministerios se ve *asimismo* que se recurre frecuentemente a la contratación de personas físicas para realizar trabajos que son habituales dentro de la actividad administrativa, lo que puede suponer también un despilfarro y una violación de la legislación vigente. En este sentido, el Tribunal de Cuentas encuentra una escasa agilidad de la Administración para gestionar subvenciones, así como una falta de cuidado a la hora de comprobar la aplicación de fondos públicos o de exigir, en su caso, su reintegro.

Muy grave para nosotros —y creo que así se ha señalado— es la situación de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa. El tribunal detecta que el control contable sobre los bienes a gestionar es prácticamente inexistente, ya que incumple los principios recogidos en la normativa, implicando un grave riesgo por el tipo de operaciones a las cuales están afectos estos bienes. En definitiva, para Izquierda Unida y a tenor de las denuncias del tribunal, la gestión del gasto militar demuestra unos niveles de irregularidad y una falta de control muy grave que ponen en cuestión a los mismos responsables políticos que debían haber sido los que en cualquier caso hubiesen corregido estas deficiencias.

Por otra parte, la contratación administrativa presenta innumerables deficiencias, y así, el tribunal advierte que la adjudicación de obra efectuada mediante concurso público es relativamente frecuente y que los pliegos dedicados a las iniciativas particulares se limitan a establecer que el contrato se adjudicará a la posición más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a su precio.

Por último, quisiera leer textualmente un párrafo del informe que creo que se explica por sí solo y que nos sitúa en un asunto que está sustanciándose en una comisión de investigación de esta propia Cámara. Dice el informe que se ha observado, por otra parte, que el control interno establecido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto de la gestión examinada no resulta satisfactorio en lo que se refiere al seguimiento de la gestión de las delegaciones por los órganos superiores ni en lo que respecta a la tramitación de los expedientes. En el aspecto contable cabe señalar únicamente las faltas de contabilización como derechos pendientes de cobro, de recargos de apremio y de los intereses por aplazamiento. En la revisión de la legalidad de los expedientes, por su parte, han aparecido algunas limitaciones a la fiscalización por no estar completos todos los expedientes, así como bastantes defectos formales y procedimentales en su tramitación, entre los que cabe destacar la falta de constancia en muchos expedientes de la certificación de descubierto y de la providencia de apremio y la práctica de notificaciones defectuosas. Evidentemente, señorías, estos polvos trajeron luego otros lodos, ya que en el río revuelto del mal funcionamiento de la Administración tributaria se ha producido la ganancia de pescadores que se han beneficiado de los retrasos en la liquidación de determinados expedientes y de las dificultades para cobrar la deuda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: Antes que nada quiero agradecer la comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas en esta Comisión Mixta.

Estamos de nuevo ante un informe de la Cuenta General del Estado —en este caso hace referencia a 1993— y como siempre con la complejidad que entraña, porque así lo es, intentar resumir los resultados de este informe. Conociendo que a la señora Presidenta no le entusiasma que nos acojamos sólo al informe del fiscal —y tiene razón—, sí continúa siendo cierto que éste puede ser una base para intentar una concreción razonable, pero complementándola en base sobre todo a la exposición de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas y sin duda también con otras observaciones. He hecho referencia al informe del fiscal porque la primera cuestión que se me plantea —y si se me preguntara cuál es, entre otras, una de las cuestiones que a mí me ha chocado de este informe— es que el tono, el sentido, el contenido del informe del fiscal es totalmente distinto al de los años anteriores; es decir, que me extraña e incluso he notado un cierto cambio importante en este contenido. Como estoy convencido —lo estamos— de que ello no es debido a que las cuentas generales del Estado hayan mejorado radicalmente en un año —esto es imposible— y mucho menos a que nuestras propuestas de mejora hayan influido tan milagrosamente, me atrevo a preguntar a la señora Presidenta, sin cuestionar en absoluto este informe del fiscal ni los anteriores —no va mi intervención en este sentido—, si ha detectado también un cierto cambio en el estilo por parte del fiscal a la hora de redactar su informe.

Entrando ya de lleno en la declaración definitiva remarcaría lo siguiente —a algunas cuestiones ya han hecho referencia los anteriores intervinientes—: las importantes carencias de algunas de las cuentas de organismos autónomos, concretamente —lo ha dicho la propia Presidenta— la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el Instituto Astrofísico de Canarias, que presentan defectos formales que el tribunal considera graves e incluso manifiesta que no deberían haberse integrado en esta cuenta general que hoy debatimos y que me sugieren algunas preguntas. La Gerencia de Infraestructura de la Defensa es un organismo autónomo y, por tanto, se rige por sus propios medios, pero teniendo en cuenta que está adscrita a Defensa ¿quién controla a esta Gerencia de Infraestructura de la Defensa? Y cuando el tribunal dice que por las graves deficiencias que presentan sus cuentas, éstas no deberían haberse incluido en la cuenta general, yo pregunto ¿dónde, pues, se deberían haber incluido para hacer el seguimiento oportuno de las mismas?

Otras cuestiones a remarcar, que aparecen en la declaración definitiva, son la falta de concordancia entre entidades pagadoras y receptoras en lo que se refiere a transferencias internas, lo que quiere decir que en definitiva faltan cobros y pagos. Por lo que se refiere a obligaciones no aplicadas al presupuesto, a mí me sale la cifra en este apartado de más de 1,1 billones de pesetas. Hay importantes errores en el área del inmovilizado y defectos de imputación de importante cuantía en organismos autónomos administrativos, porque los resultados agregados de gestión

presupuestaria se verían muy afectados si se hubieran hecho las imputaciones adecuadas. Todo ello hace, al menos por nuestra parte, que nuestro grupo parlamentario entienda —y en esto no estoy de acuerdo con la posición mantenida por el portavoz del Grupo Socialista— que hay excesivos defectos y fallos a la hora de la presentación de las cuentas y que la cuenta general es defectuosa y poco transparente. Esto me permite, al mismo tiempo, añadir algunas preguntas a la señora Presidenta del Tribunal con algunas puntualizaciones concretas.

¿Se sabe actualmente si se han enmendado los errores en el área del inmovilizado material con el fin de que las cuentas sean fiables? Dicho de otra manera, ¿conocemos ya con exactitud el valor de los bienes inmuebles del Estado, que es uno de los puntos que no había forma de situar? ¿Tiene constancia, vista la trayectoria de los informes que va recibiendo y analizando el Tribunal de Cuentas, de que se hayan tomado medidas para que la cuenta general sea más concreta y transparente, dado que éste era nuestro temor? Iba a preguntarle algo que a la hora de analizarlo he visto que no es posible. Una de las partidas importantes era ver cómo se imputaban o no las obligaciones al propio año, y yo intentaba remontarme al año 1996, pero como evidentemente de este año el tribunal no tendrá nada, lo dejo sin efecto. Ahora bien, me gustaría plantear otra cuestión. Se deduce, y así lo hace constar el propio informe, que existen otras cuentas bancarias de titularidad estatal, abiertas en el extranjero, que por sus características concretas para adquisiciones de material, servicios, etcétera, entiendo que están sin control adecuado, por lo que me pregunto: si el tribunal detecta que estas cuentas están abiertas, será porque existe un mínimo control sobre las mismas, y por tanto, querría saber si es posible conocerlas. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

También querría hacer un par de comentarios sobre la intervención que ha hecho la señora Presidenta. Es cierto que se ha pasado de doce organismos autónomos a dos los que han dejado de presentar informes, lo que es un dato favorable. También ha habido modificaciones favorables de porcentajes que han sido mucho más bajos, en cuanto a cifras concretas, por lo que en general podría dar la sensación de que algo se ha mejorado respecto a otras anualidades. En cambio, en la cuestión del déficit continuo perdido. Considerando que ha habido una incidencia importante, que es la aplicación de regularizaciones efectuadas, y que esto tiene un peso importante en el déficit, a mi entender podríamos llegar a la conclusión de que el déficit de 1993 es superior al de 1992, es mucho más alto, por lo que continúa siendo un tema preocupante.

Estos son los planteamientos que hago en nombre de mi grupo.

Quiero dejar constancia, señor Presidente y señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, de que en menos de cinco minutos deberé abandonar la sesión porque sigo mi actividad parlamentaria en otra Comisión, pero continuará presente a todos los efectos la Diputada Zoila Riera.

El señor **PRESIDENTE:** Corresponde ahora el uso de la palabra al Diputado don Jesús Gómez Rodríguez, en re-

presentación del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ:** En primer lugar, quiero expresar el agradecimiento por la comparecencia de la señora Presidenta doña Milagros García Crespo y por su exposición sucinta sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado referida al ejercicio de 1993.

Por lo que se refiere a los temas que se me permite plantear, tengo que señalar que ser el quinto interviniente tiene algunas ventajas; ventajas para todos porque ahorramos tiempo, y ventajas para mí porque recojo las preguntas que los anteriores intervinientes han realizado. Llama la atención la cantidad desmesurada de defectos formales que vulneran reiteradamente principios elementales de contabilidad; que reiteran violaciones que creo que son inadmisibles en una administración que se quiere presentar como moderna y transparente, que refleja la imagen fiel de las empresas y organismos públicos y de la propia Administración general del Estado. No voy a hacer alusión a ello porque la Presidenta de una forma acertada y sucinta ha expuesto los citados defectos y porque en general la cuenta, en su estructura y en plazo, está bien presentada, pero Coalición Canaria está plenamente de acuerdo en que se requiera al Gobierno para que se adopten las medidas necesarias para evitar que sigan violándose los referidos principios y la legislación aplicable.

Permítanme una pequeña digresión sobre el Instituto Astrofísico de Canarias. Yo creo —y la Presidenta me lo confirmará— que el defecto formal que tuvo el instituto por no traspasar a cuentas patrimoniales los resultados del ejercicio anterior, lo que evidentemente dio lugar a una diferencia entre la cuenta de resultado del ejercicio y el balance de situación, es pequeñísimo en relación con los defectos de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa. También quiero hacer constar que en la declaración definitiva sobre la referida Cuenta General del Estado, objeto de estudio hoy, el citado defecto se subsanó en la apertura contable del ejercicio de 1994.

Por la alusión que hice antes a las intervenciones de otros portavoces, no voy a repetir lo que tenía aquí señalado en cuanto al acierto del informe del Tribunal de Cuentas sobre el defectuoso funcionamiento que imperaba en esa época en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No voy a leer ese párrafo, pero sí voy a decir que incluso había dos unidades con competencia en el sistema de control interno: el servicio de auditorías internas y la suprimida subdirección de control financiero interno, supresión que tuvo lugar al año siguiente, en 1994. Digo esto porque estoy reiterando a la referida Comisión de investigación que se nos remitan esos informes de auditoría que se refieren a los 600 expedientes por primas únicas, cesión de créditos y facturas falsas de IVA, que son objeto de estudio —no hago ahora ninguna calificación— por parte de la Comisión creada por el Congreso.

Por último, señor Presidente y señora Presidenta, hay un tema que a mí me preocupa muchísimo porque lo he vivido, que es el de los blindajes de los contratos de altos cargos de los organismos empresariales y comerciales, in-



cluso de organismos autónomos, tanto de la Administración Central como periférica. No encuentro datos sobre el importe de los mismos. Creo que es normal que en la empresa privada existan estos contratos blindados para los altos cargos, pero tampoco voy a entrar a discutir sobre si en la esfera de la empresa privada o pública conviene que existan dichos contratos. Nosotros creemos que no, pero como existen se deberían hacer las provisiones contables derivadas de los mismos. Estos contratos tienen muchas veces un secretismo impresionante porque por parte de las administraciones autonómicas no se comunican a los organismos oficiales de trabajo ni tampoco a las autoridades superiores. No sé cuánto pueden suponer los contratos blindados de altos cargos en España. He hecho la pregunta correspondiente al Gobierno, pero estoy seguro de que si se ejecutaran por incumplimiento de las cláusulas que originaron los mismos ello podría producir un déficit en organismos autónomos pequeños. No conozco los importes y a modo de sugerencia pregunto si cabría proponer que para próximos ejercicios este tema, que considero anómalo en una Administración transparente y honesta como es la pública, figurase en los informes correspondientes.

Reitero mi agradecimiento, manifestando que estoy a su entera disposición.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor Jordano Salinas.

El señor **JORDANO SALINAS**: Agradezco a la Presidenta del Tribunal de Cuentas el informe, valorando positivamente el trabajo complejo realizado tanto respecto a la Cuenta General del Estado del ejercicio de 1993 como al informe anual del tribunal.

Voy a procurar no ser reiterativo con cosas que ya se han dicho a fin de no cansar más a los presentes. Empezaría por decir, al hilo de la intervención del señor Pérez Touriño, que en definitiva representa al grupo parlamentario que apoyaba al Gobierno del año 1993, que para salvar las críticas se recomienda a los políticos que utilicen dos chicos expiatorios iniciales: uno, el de los anteriores gestores; el otro, la coyuntura. En base a esos dos chicos expiatorios, y siguiendo el guión al pie de la letra, el señor Pérez Touriño, cuando resalta la elevada cifra del déficit público que incorpora el ejercicio de 1993, de un lado culpa a los anteriores gestores cuando habla del ajuste necesario en el ejercicio de 1993 de partidas no regularizadas de anteriores ejercicios, y de otro lado culpa a la coyuntura, al número de parados determinado por la coyuntura. Cuando un gobierno de un signo determinado sucede a otro, esto es posible. Cuando un gobierno del propio signo que había en el año 1992 hace también las cuentas de 1993, no parece que sean posibles estas dos excusas básicas.

Comenzaría por resaltar el concepto del déficit a que se ha referido la señora Presidenta en relación al informe anual, a un déficit ajustado de 4,4 billones frente a una previsión presupuestaria de 1,8 billones. Y habría que preguntar básicamente si este mayor déficit corresponde a un comportamiento de mal gestor por parte del Gobierno. Y

frente a este comportamiento de mal gestor por parte de la Administración habría que preguntarse cuál ha sido el de los contribuyentes. Si este déficit ha respondido a unos menores ingresos de los contribuyentes españoles, ello justificaría plenamente un incumplimiento presupuestario de esta naturaleza. Ahora bien, si los contribuyentes españoles frente a la Administración del Estado, frente al Gobierno, han atendido puntualmente sus obligaciones y no han reducido en las mismas cuantías sus aportaciones en impuestos, no parece tener ninguna justificación que salte a estos niveles la previsión de déficit presupuestario.

Creemos que la opinión que manifiesta la declaración definitiva es coincidente con la del ejercicio anterior. Bien es cierto que el informe del fiscal tiene un tono menos crítico que el del ejercicio de 1992, pero la cuenta general refleja una situación patrimonial limitada por salvedades y por una serie de infracciones que se señalan. Habría que hablar de una representatividad limitada de estas cuentas, que parece ser lo más congruente con el largo contenido de la exposición de puntos en que el tribunal resalta deficiencias; deficiencias que en la práctica totalidad son repetición de las expuestas en ejercicios anteriores. Se incorporan, incluso como novedad, algunas nuevas deficiencias que incrementan la falta de representatividad de las cuentas. Estamos hablando de comprobaciones realizadas en un marco teórico. Si estuviéramos hablando de comprobaciones realizadas directamente en los hechos que se denuncian, que no es posible realizar en el volumen en el que estamos hablando, las deficiencias probablemente se incrementarían mucho más.

Preocupa la evolución del déficit presupuestario pendiente de incorporar y reconocer en futuras liquidaciones, como veremos. Es verdad que se realiza un esfuerzo para regularizar situaciones del año 1992, pero es también verdad que no se resuelve la totalidad de las partidas pendientes de regularizar y que continúan desplazándose hacia ejercicios posteriores partidas muy importantes de déficit. Sigue llamando la atención —lo han resaltado otros intervinientes— la existencia de dos organismos autónomos que no incorporan sus cuentas a los estados agregados analizados.

Por otra parte, quizá la evaluación que se hace del déficit presupuestario podía ser incluso mayor si se contemplaran determinadas partidas. La realidad concreta que puede quedar como resumen es que el endeudamiento global ha aumentado en el ejercicio, y que este endeudamiento tiene un incremento neto de 6 billones 300.000 millones de pesetas, que es la cuenta final que hay que ver de un gestor. Podrá haber hecho mejor o peor sus cuentas, podrá haber cumplido mejor o peor las formalidades contables, pero lo que sí es cierto es que si su gestión es buena o mala lo veremos en si ha incrementado o no el déficit. Cuando se incrementa el déficit en un volumen tan importante es difícil admitir una valoración positiva de las cuentas.

Lo cierto es que la derogación del artículo 10 de la ley de presupuestos permitió superar los límites fijados en el reconocimiento de obligaciones y en la concesión de créditos suplementarios y extraordinarios. Cuando se observa

el déficit por operaciones corrientes y de capital en la cuenta de la Administración general del Estado, que llega a los 3 billones 700.000 millones, se observa que el Inem por su cuenta ha reconocido gastos por 716.000 millones de pesetas, que correspondían realmente a ejercicios anteriores pendientes de contabilizar, por lo que se llega a una mala valoración de las cuentas que se nos presentan, que son concordantes con las anteriores. Lo cierto es que desde 1988 ha habido un proceso de ocultación de déficit presupuestario de cada ejercicio. Y hay una evolución que puede valorarse positivamente en el ejercicio de 1993 respecto a 1992, pero que no resuelve totalmente las imputaciones que se hacen a ejercicios posteriores. Tan no la resuelve que tuvo que establecerse ya en 1996, con un cambio de gobierno, primero, un marco diferente de gestión y, segundo, una regularización de partidas pendientes, no recogidas presupuestariamente, por encima de los 740.000 millones de pesetas en el ejercicio de 1996.

Parte de lo que el tribunal detecta como irregularidades e incumplimientos van a ser muy difíciles a partir de la Ley de Medidas de Disciplina Presupuestaria si, en cumplimiento de esta ley nueva de 1996, se garantiza un techo global del gasto, se limitan taxativamente las incorporaciones de créditos, se reducen las ampliaciones de crédito, se produce una mayor vinculación de los gastos en bienes y servicios correspondientes a obligaciones de tracto sucesivo, se imputan los gastos al ejercicio en que se devengan y hay un seguimiento periódico de los créditos comprometidos y obligación de tomar acuerdos de no disponibilidad cuando se superen los límites de gastos. Con lo cual se llegará al resultado ideal de que las cuentas públicas ofrezcan la imagen fiel de la actividad económica financiera del Estado. Es el objetivo que tenemos que procurar alcanzar.

El Gobierno actual ha hecho un importante esfuerzo en determinada línea sobre las deficiencias que detecta el tribunal. También es verdad, y hay que dejarlo advertido, aunque van a pasar todavía muchos años hasta que venga la primera cuenta significativa formulada por el Gobierno del Partido Popular, que va a ser muy difícil corregir determinados errores en su integridad. En cuanto a los organismos autónomos, es previsible que en 1996 la contabilidad de todos los organismos figure integrada en los estados agregados de ese ejercicio.

Existe una preocupación, que manifestaba el representante de Convergència i Unió, respecto a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa. Hay una resolución del 27 de mayo de 1996 de la Intervención General que obliga a la adaptación de la Gerencia al Plan General de Contabilidad Pública, que será aplicable desde el uno de enero de 1996 y que resolverá el problema planteado por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

Hay que resaltar también una serie de modificaciones importantes durante el año 1996, motivadas, de un lado, por un presupuesto prorrogado, lo cual condiciona enormemente la gestión de los seis primeros meses de 1996 y, de otro, por la regularización de insuficiencias de ejercicios anteriores por un importe total de 721.000 millones de pesetas, que también se aplicó en el ejercicio de 1996.

En cuanto a los desplazamientos temporales entre ejercicios, que destaca el tribunal en su informe, entendemos que la nueva redacción de los artículos 49 y 63 de la Ley General Presupuestaria, como consecuencia de la nueva Ley de Medidas de Disciplina Presupuestaria, contribuirá a su reducción y casi a su eliminación, porque va a ser muy difícil imputar a ejercicios posteriores gastos del ejercicio corriente.

Respecto de las relaciones financieras con la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea, que detecta el tribunal, todos los importes, en función del Real Decreto 12/96, han sido corregidos, con lo cual no aparecerá ya este defecto. De la misma forma, la Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social, aprobada al final del año pasado, va a permitir resolver el problema planteado respecto a los anticipos del ICO al Estado. Va a quedar pendiente, y va a ser difícil resolverlo en su totalidad, la observación que hace el tribunal respecto a los ingresos provenientes de privatizaciones de participaciones estatales por el marco jurídico utilizado hasta ahora. Al existir una sociedad anónima que es titular de esas participaciones, que es la que recoge el importe de las ventas de acciones y, por tanto, al cruzarse las dos legislaciones, la mercantil y la administrativa, va a ser realmente difícil resolver en 1996 la totalidad de los problemas contables derivados del ingreso de los frutos de las privatizaciones. En definitiva, se va a producir un avance importante.

Algo que también se planteaba como un problema eran los fondos de las agregadurías militares en el extranjero, que se han mantenido en unos importes muy altos, aunque no tanto como en 1993. A 31 de diciembre de 1996 se ha logrado reducir esta partida a 1.672 millones de pesetas, muy alejados de los casi 18.000 que figuran en las cuentas de 1993. Creemos que los problemas derivados de los organismos ricos y el Estado pobre se resolverán también en el presupuesto de 1997, sobre todo en relación al «Boletín Oficial del Estado» al establecerse un sistema de transferencias al Estado por parte del BOE.

Finalmente, resaltaría un punto que entiendo que en el informe no se contempla con todo su rigor, aunque se menciona. En el ejercicio de 1993 se ha producido un incremento neto de endeudamiento muy elevado, que no se ha correspondido con la necesidad de un gasto ya producido. Lo que ha producido de hecho es un exceso de liquidez en el Tesoro que es inusual e innecesario, y además es muy costoso puesto que va a incrementar el déficit a través de la carga financiera en los ejercicios posteriores. Habría que denunciar que por parte de los gestores del Tesoro público se produjo una postura de especulación ante la entrada en vigor de la Ley de Autonomía del Banco de España, que ya prohíbe la tradicional postura deudora del Tesoro con el Banco. Entendemos que la acumulación de liquidez que se produjo en este ejercicio es contraria a una actuación ortodoxa del Tesoro, que debería ir vinculada anualmente al presupuesto, ya que este incremento de cargas financieras en forma desproporcionada resulta muy perjudicial para la economía en su conjunto. Entendemos que por un exceso de demanda de créditos por parte del

Tesoro se produjo un condicionamiento al alza de los tipos de interés y se han producido perjuicios en los ejercicios posteriores.

Nos es muy difícil valorar positivamente la gestión del Gobierno durante el año 1993, puesto que no produjo una regularización completa de todas las situaciones y de todas las deficiencias detectadas, cuesta trabajo encontrar una valoración positiva respecto a estas cuentas. Aunque ya advertimos que la limitación que tenemos es que es imposible mandar a un gobierno de distinto signo que vuelva a hacer unas cuentas realizadas por un gobierno de otro signo. **(El señor Pérez Touriño pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por qué razón pide la palabra el señor Pérez Touriño?

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Por la alusión directa y muy personal que me ha hecho el portavoz del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra por dos minutos.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Seguramente por menos tiempo, señor Presidente.

Quiero decirle al portavoz del Grupo Popular, sin ánimo de polemizar, que comprendo su dificultad para explicar el déficit presupuestario en otros términos que no sean los objetivos. Yo me he limitado a exponer exactamente lo que dice el informe del Tribunal de Cuentas: que hay un esfuerzo de regularización presupuestaria, que él mismo ha estimado también como positiva. En segundo lugar, que hay unas partidas de obligado cumplimiento y atención, derivadas de la evolución del desempleo. No vamos a entrar aquí en por qué el desempleo evoluciona en toda Europa, y en España en particular, en las cifras en que lo hace en los años 1992 y 1993, y cómo evoluciona posteriormente. Por lo tanto, claro que hay ciclos en economía. Éstas son las causas objetivas que comprendo, insisto, que ofrezcan alguna dificultad al portavoz del Grupo Popular a la hora de calificar ese déficit. En todo caso, nos advierte de las maravillas de la gestión del año 1996 y le preocupa que va a tardar algún tiempo esta Comisión en poder disponer del primer informe de la gestión del Gobierno del Partido Popular. Le recomiendo que leamos conjuntamente, seguro que así lo podremos hacer en esta Comisión, el informe, por ejemplo, sobre la Junta de Castilla y León de 1993, que supera con creces las mejoras de gestión que respecto a este mismo año se presentan hoy a examen y a discusión. Tendremos oportunidad de ver por adelantado las maravillas de la gestión del Gobierno del Partido Popular en una comunidad tan señera como es Castilla y León.

El señor **PRESIDENTE**: Como todas SS. SS. saben perfectamente, en esta Comisión no se pueden debatir posturas relacionadas con las intervenciones de los diferentes Diputados y Senadores que hayan hecho uso de la palabra; sólo es posible hacerlo por alusiones.

El señor **JORDANO SALINAS**: Solicito la palabra por diez segundos.

El señor **PRESIDENTE**: Si se trata de diez segundos, esta Presidencia va a ser otra vez benévola en la concesión del uso de la palabra.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quien se lea la Constitución observará que hay una figura muy singular en España que es la de las comunidades autónomas, que tienen autonomía y tienen su propio parlamento. Sería una grave irresponsabilidad por parte de este Parlamento tratar aquí algo que corresponde a un Parlamento plenamente representativo como es el de Castilla y León.

El señor **PRESIDENTE**: Estoy convencido de que el señor don Emilio Pérez Touriño sabía perfectamente que en su turno de alusiones no cabía la respuesta que le había dado respecto a la comunidad de Castilla y León.

Todo el mundo ha tenido oportunidad de poder intervenir en este interesante debate y ahora le corresponde el uso de la palabra a la señora Presidenta para contestar las preguntas y hacer todas las aclaraciones que le han pedido sus señorías.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias a todos por el interés que han tenido en el debate de este tema. El número de preguntas no es excesivo.

Me pregunta concretamente el señor Pérez Touriño si del informe presentado se deriva la existencia de algún expediente de responsabilidad contable. Evidentemente, a la fecha de hoy, no hay ningún expediente de responsabilidad contable.

El señor Centella no me ha hecho ninguna pregunta concreta. Le agradezco su intervención y la interpretación del tema.

Al señor Carrera, que no está presente, pero que ha dejado como representante del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la señora Riera, le voy a contestar a todas sus preguntas, que me parecen muy interesantes. El señor Carrera y yo mantenemos un amistoso enfrentamiento —entre comillas— sobre la importancia que tiene debatir aquí el informe del fiscal, y con su saber hacer esta vez dice que el informe del fiscal es más suave. Yo creo que es de otro tono. El que el informe de hace unos años fuera de un estilo y el informe actual sea de otro corrobora mi afirmación en la presentación de informes anteriores de que en ningún caso el punto de debate tenía que ser el informe del fiscal, tanto si era un informe, a juicio de algunos, excesivamente duro, como si es un informe más suave en estos momentos. Creo que el informe del fiscal incorporado al informe anual cumple unos objetivos muy concretos, que es referirse a lo relacionado con el Ministerio Fiscal. No obstante, la diferencia de tono es porque el fiscal en el Tribunal de Cuentas ha sido otro. Las personas también influimos en la forma de presentar las cosas. Esto está bien porque el señor Carrera y yo mantenemos en este punto un amistoso debate.

En segundo lugar, habla de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y pregunta quién la controla. Existe un control interno en la Administración general del Estado, que lleva a cabo precisamente la Intervención General de la Administración del Estado. Es allí donde la Gerencia de Infraestructura de Defensa tiene que entregar las cuentas y donde se hace una primera revisión, que es el control interno, y luego el Tribunal de Cuentas, lógicamente, hace su propio control externo e incorpora su propia opinión. ¿Dónde deberían haberse incluido las cuentas de esta gerencia de no haberse aceptado, de haberse rechazado? Si se dice que unas cuentas no pueden ser aprobadas, no se incluyen en ningún lado hasta que, modificadas debidamente, son aprobadas en su momento. O sea, quedarían excluidas en la Cuenta General del Estado y, en su momento, una vez rectificadas en la forma que fuera, serían incluidas. Yo recuerdo a este respecto una situación de hace ya muchos años respecto a las cuentas de la Seguridad Social. O sea que no es un tema nuevo y además era mucho más grave por la trascendencia de las cifras globales.

Pregunta también si se han solucionado los defectos en el inmovilizado del Estado. Me parece que lo he dicho, pero no tengo ningún inconveniente en repetirlo. Hay un proceso de depuración de estas cuentas que avanza lentamente. ¿Que se podía haber ido más rápidamente? Probablemente sí, no lo sé seguro, pero por lo menos se avanza, aunque sea despacio.

Pregunta si las cuentas abiertas en el extranjero están sin el control adecuado. Yo diría, en primer lugar, que algún control existe sobre estas cuentas, no están absolutamente incontroladas puesto que el Tribunal de Cuentas habla de ellas, luego están identificadas. En ese sentido hay otra pregunta anterior que es más difícil contestar, porque no es puntual, que plantea cómo hacer la Cuenta General más concreta y transparente. Yo creo que en este sentido sí es transparente. Podemos decir que tiene defectos, todos los que ustedes quieran y que algunos se han ido poniendo de manifiesto aquí, con muchos de los cuales estoy de acuerdo, no con la totalidad, pero yo creo que transparente es. No hay nada oculto. Me podrán decir que puede haber alguna operación extrapresupuestaria que no se haya incluido en la contabilidad, pero está ahí. Yo creo que transparencia hay. Puede haber todos los defectos que quieran, pero no me parece que la cuenta no sea transparente. Yo interpreto que el Tribunal de Cuentas nunca ha dicho que la cuenta no es transparente. ¿Que puede ser mejorable la actuación? ¡Indudablemente! En ese sentido, y volviendo a la pregunta sobre las cuentas bancarias en el extranjero, pienso que estas cuentas abiertas en el extranjero muchas veces son para cuestiones bastante sensibles y, en consecuencia, el Tribunal de Cuentas conoce su existencia. A veces, el control de estas cuentas tampoco puede ser tan profundo como el que se puede hacer sobre otros aspectos, pero ésta es una interpretación mía y tal vez no tenga razón; yo lo planteo como una posibilidad.

Pregunta el señor Carrera qué pasa con el déficit, que no lo entiende y que es superior al del año 1992. El señor

Jordano, aunque no me ha hecho ninguna pregunta, ha incidido sobre el mismo tema. Yo creo que está clarísimo que ésta es la gran diferencia global, que también ha marcado él, en la rendición de la cuenta de 1993 respecto a la de 1992. Se han corregido una gran parte de las cuestiones que se arrastraban de un año para otro y que muchas veces eran acumulativas, cada año la bola de nieve crecía. Este año, para evitar esto, hay que reconocer deudas pendientes asumidas en ejercicios anteriores, unas veces contabilizadas y otras extrapresupuestarias; hay que reconocerlas y hay que ir las regularizando. Muy bien dice el señor Jordano que se ha avanzado pero que todavía queda mucho. ¡Evidentemente que todavía queda mucho! Nos ha dicho que en el año 1996 quedaban 700.000 millones. Por ahí estará la cifra, pero ya saben ustedes que en algún otro informe que he presentado yo hemos hablado de dos billones. Ésta es la razón por la cual, aunque las obligaciones en sentido estricto son algo más de 19 billones de pesetas, los derechos reconocidos son algo más de 22 billones y teóricamente habría un superávit, que se marca ahí, de tres billones. No hablo de las cifras con decimales, aunque estamos hablando de muchos miles de millones. ¿Cuál es la razón de ese superávit contable? La razón es un endeudamiento fuerte, y ahí se ha producido uno de los defectos de esta corrección de situaciones anteriores, que también ha señalado el señor Jordano. Usted ha dado la cifra exacta del recurso a la financiación por endeudamiento, que era de 6,3 billones, de los cuales tres billones y pico eran para controlar ese déficit y el resto ha quedado como una cantidad depositada en el Banco de España que, como usted dice, se puede considerar una gestión no adecuada de la liquidez del Tesoro. Es cierto. Algunas cosas se han hecho intentado superar defectos anteriores e intentando reducir esa situación de acumulación y traslado a veces creciente, a veces estabilizado o a veces ligeramente decreciente, según miremos cada año de la liquidación definitiva, hacia ejercicios posteriores. Este año ha sido más fuerte, lo que ha provocado un endeudamiento. Probablemente, en vez de hablar de un endeudamiento de seis y pico billones, podríamos haber hablado de un endeudamiento de tres y pico billones de no haberse producido este incremento en la liquidez depositada en el Banco de España sin retribución.

Ya fuera de la contestación y como ejercicio de política económica dice el señor Jordano que esto ha podido dar lugar al aumento de tipos de interés debido a un exceso de liquidez no utilizada. Le digo que sí, pero también ha podido frenar el aumento de los precios y entonces vaya una cosa por otra. Esto se lo digo cordialmente como usted sabe. Creo que con esto he contestado al tema del déficit que me planteaba el señor Carreras.

El señor Gómez Rodríguez, de Coalición Canaria, hace alguna consideración sobre el Instituto Astrofísico de Canarias en el sentido de que la cifra que se regulariza no es muy alta. Todo depende de los presupuestos globales de cada institución y, por supuesto, no entro en ello. Luego hace una pregunta sobre los blindajes de los contratos de altos cargos y dice es un tema que le preocupa. Nosotros cuando hacemos un análisis de la cuenta gene-

ral rendida, que es un ejercicio que tenemos que hacer porque nos lo marca la Constitución y las leyes reguladoras del Tribunal de Cuentas, nos ajustamos a la cuenta rendida y difícilmente podemos entrar en ese tema. Además para la ejecución de la declaración definitiva nos dan un plazo de seis meses y a veces, aunque diga el señor Jordano cuánto vamos a tardar en tener la de 1996, intentamos cumplir los seis meses por lo menos al mandar alegaciones.

El tema de los contratos blindados es muy difícil que el Tribunal de Cuentas lo pueda estudiar de manera global. No obstante, sí tiene usted razón, se miran y se deben de seguir mirando cuando se analiza alguna sociedad pública en concreto; o sea, al estudiar informes extraordinarios de empresas públicas de cualquier tipo o antes sí se puede y se debe mirar este tema, con lo cual parcialmente y en temas concretos sí le daríamos respuesta a esta inquietud.

No tengo más respuestas que dar y sólo agradecerles muchísimo a todos su presencia y su participación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta, por su información.

Antes de levantar la sesión y agradeciendo de antemano la presencia de la señora Presidenta para el informe que nos ha ocupado la sesión de esta Comisión, informar a todos los grupos parlamentarios que es necesaria la designación de ponentes para elaboración del informe previo al dictamen para poder ir ya directamente a las propuestas de resolución antes de que finalice la próxima sesión de la Comisión.

Se levanta la sesión.

**Era la una y cuarenta minutos de la tarde.**